REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL – STR

UPME STR 01 – 2016 y UPME STR 02 – 2016

(UPME STR 01 y 02 – 2016)

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ASOCIADAS A LAS SUBESTACIONES TERMOFLORES, LAS FLORES, CENTRO, OASIS, MAGDALENA, UNIÓN, TEBSA Y ESTADIO EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR

Bogotá D. C., septiembre de 2016

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR

TABLA DE CONTENIDO

1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR 4
1.1. Términos y Expresiones 4
2. OBJETO Y FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO 16
3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE STR PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONISTA 18
3.1. Fundamento de la Convocatoria Pública de STR 18
3.2. No configuración de Vínculo Contractual 19
3.3. Facultades de la UPME 19
3.4. Adquisición de los Documentos de Selección del Inversionista STR. 20
3.5. Solicitud de Aclaraciones 21
3.6. Plazo para presentar consultas 21
3.7. Notificaciones a la UPME 21
3.8. Aclaraciones sobre los Documentos de Selección del Inversionista STR por parte de la UPME 22
3.9. Adendas 23
3.10. Comunicaciones al Proponente o Interesado 23
3.11. Idioma 23
4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE STR 23
5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 25
5.1. Personas que pueden presentar Propuesta. (Proponentes) 25
5.2. Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente 25
5.3. Lugar de otorgamiento del poder 27
5.4. Comunicaciones al Proponente 28
5.5. Independencia del Proponente 28
5.6. Responsabilidad 28
5.7. Aceptación por parte del Proponente 29
6. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2 29
6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica 29
6.2. Experiencia Técnica del Proponente 32
6.3. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica 35
6.4. Garantía de Seriedad 36
6.5. Forma de entrega de la Propuesta 37

6.6. Documentos originales y copias 37
6.7. Forma de presentación de los Sobres No. 1 y No 2 de la Propuesta 38
6.8. Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista STR 38
6.9. Costo de la preparación y presentación de la Propuesta 39
7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO 39
7.1. Presentación de Propuestas 39
7.1.1. Apertura del Sobre No. 1 39
7.1.2. Evaluación del Sobre No. 1 40
7.1.3. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2 42
7.2. Evaluación de la Propuesta y Adjudicación del Proyecto 42
7.2.1. Acta de Adjudicación 44
8. EFECTO DE LA SELECCIÓN 44
8.1. Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado 44
8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública de STR 45
8.3. Garantía de Cumplimiento 47
9. Interventoría 54
10. FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA 55
FORMULARIO No. 1, Carta Presentación de la [Propuesta o Contrapropuesta] Económica 56
FORMULARIO No. 2, Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1 59
FORMULARIO No. 3, Garantía de Seriedad de la Propuesta 63
FORMULARIO No. 4, Declaración 66
FORMULARIO No. 5, Declaración del Proponente 68
FORMULARIO No. 6, Declaración del Proponente 71
FORMULARIO No. 7, Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento. 74
FORMULARIO No. 8, Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia 77
FORMULARIO No. 9, Compromiso para contratar el Asesor de Calidad 79
FORMULARIO No. 10, Experiencia del [*Proponente o Contraproponente]* .....**¡Error! Marcador no definido.**
FORMULARIO No. 11, Solicitud de reconocimiento de experiencia de anteriores Convocatorias Públicas del STR 82
12. LISTA DE ANEXOS 84
Anexo No. 1. Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto 84
Anexo No. 2. Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad 84
Anexo No. 3. Términos de Referencia del Interventor 84
Anexo No. 4. Minuta del Contrato de Interventoría 84
Anexo No. 5. Descripción de la Normatividad Vigente 84
Anexo No. 6. Minuta del Acuerdo de Confidencialidad 84
Anexo No. 7. Minuta del Contrato de Fiducia 84

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR

1. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR.

1.1. Términos y Expresiones

a) Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

"Aclaración": son todas las comunicaciones emitidas por escrito por la UPME, con el fin de aclarar, interpretar o absolver consultas relacionadas con cualquiera de los Documentos de Selección del Inversionista STR**,** incluyendo el presente Volumen I, los Términos de Referencia y/o cualquiera de los Anexos que forman parte de las presentes Convocatorias Públicas de STR**.** En la respectiva Aclaración la UPME indicará a cuál de los documentos de las Convocatorias Públicas de STR se hace referencia.

"Acuerdo de Confidencialidad": corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de Confidencialidad corresponde al Anexo 6 de los documentos de selección de la presente Convocatoria Pública de STR.

"Adenda": son todas las comunicaciones emitidas por la UPME, por escrito, durante el Proceso de Selección, con el fin de modificar el contenido de cualquiera de los Documentos de Selección del Inversionista STR, y/o cualquiera de los Anexos que forman parte de las presentes Convocatorias Públicas de STR. En la respectiva Adenda la UPME indicará a cuál de los documentos de las Convocatorias Públicas de STR se hace referencia. La Adenda, una vez publicada, formará parte de los documentos de la presente Convocatoria Pública de STR.

"Adjudicatario": es el Proponente o Contraproponente que resulte seleccionado por la UPME para ejecutar el Proyecto, de acuerdo con los Documentos de Selección del Inversionista STR.

"Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales o ASIC": es la entidad encargada del registro de fronteras comerciales y de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos y transacciones de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de

las tareas necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), de acuerdo con la Regulación vigente. El servicio de ASIC está a cargo de la empresa XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

"Auditoría": consiste en dar seguimiento a la implementación y eficacia de planes o procedimientos o verificar la conformidad con requisitos especificados.

"Auditoría del Plan de Calidad": consiste en dar seguimiento a la implementación y eficacia del Plan de Calidad.

"Auditoría del Plan de Manejo Ambiental": consiste en dar seguimiento a la implementación y eficacia del plan de manejo ambiental.

"Autoridad": es cualquier Persona o entidad investida de poder público en Colombia, facultada conforme a las Leyes Aplicables para aplicar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

"Centro Nacional de Despacho ó CND": es la dependencia encargada de la planeación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación, interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional, teniendo como objetivo una operación segura, confiable y económica, con sujeción a la regulación vigente y a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación – CNO.

"Código de Redes": son, en su conjunto, los siguientes códigos: Código de Planeamiento de la Expansión del Sistema de Transmisión Nacional, Código de Conexión, Código de Operación y Código de Medida. Dichos códigos están contenidos en el Anexo General de la Resolución CREG 025 de 1995, y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

"Comité Evaluador": es el conjunto de Personas que designará la UPME para evaluar, según sea el caso, (i) las Propuestas presentadas por los Proponentes y (ii) las Ofertas presentadas por los Oferentes.

"Comprobante de Compra o Pago": tendrá el significado asignado en el Numeral 3.4 de los presentes Documentos de Selección del Inversionista STR.

"Consorcio": es la unión de dos o más Personas, con el propósito de presentar una misma Oferta o Propuesta, según sea el caso. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta o Propuesta. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Oferta o Propuesta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

"Consulta": son todas las comunicaciones emitidas por escrito por los Interesados y formuladas a la UPME, con el fin de solicitar aclaraciones, interpretaciones o formular preguntas relacionadas con cualquiera de los Documentos de Selección del Inversionista STR, incluyendo sus Anexos.

"Contraoferta o Contrapropuesta": es la documentación contenida en los Sobres No. 1 y No. 2 que podrá presentar un Contraofertante o Contraproponente, en caso de resultar una única Propuesta válida en el proceso de selección del Inversionista.

"Contraoferta o Contrapropuesta Económica": es la documentación contenida en el Sobre No. 2 que contiene el Ingreso Anual Esperado de un Contraofertante o Contraproponente.

"Contraoferta o Contrapropuesta Técnica": es la documentación contenida en el Sobre No. 1 que presenta un Contraofertante o Contraproponente.

Contraofertante o Contraproponente: es el inversionista que presenta una Contraoferta o Contrapropuesta, en caso de resultar una única Propuesta válida en el proceso de selección del Inversionista.

"Contrato de Conexión": es el contrato definido en el numeral 6, del Código de Conexión de la Resolución CREG 025 de 1995 y en las Resoluciones CREG 070 de 1998 y 156 de 2011.

"Contrato de Fiducia": es el contrato que suscribirá el Transmisor Regional con una Sociedad Fiduciaria con el fin de que dicha sociedad celebre a su turno, como vocera del patrimonio autónomo que se constituya en virtud del Contrato de Fiducia, el Contrato de Interventoría con el Interventor. La minuta del Contrato de Fiducia se encuentra contenida en el Anexo No. 7.

"Contrato de Interventoría": es el contrato que suscribirá el Interventor con la Sociedad Fiduciaria contratada para tal por el Proponente seleccionado. La minuta del Contrato de Interventoría se encuentra contenida en el Anexo No. 4.

"Convocatoria Excepcional": invitación que se realiza a los interesados en adelantar un Proyecto Urgente para solventar una Situación Especial, bajo los parámetros establecidos en la Resolución MME 090604 de 2014.

"Convocatorias Públicas de STR o Procesos de Selección": son los presentes procesos de selección de un Inversionista y de un Interventor para los Proyectos, abiertos por la UPME, bajo la denominación Convocatorias Públicas UPME STR 01 y 02 - 2016.

"Costos de Conexión": significará los gastos en que incurrirá el Proponente seleccionado por concepto de protocolizar los Contratos de Conexión y que formarán parte del Ingreso Anual Esperado del Transmisor Regional. Los Costos de Conexión deberán estar incluidos dentro del valor contenido en la Propuesta Económica. Con este propósito, la UPME dará a conocer a los Interesados los costos de conexión reportados por los propietarios de los puntos de conexión o de activos relacionados con la conexión de los Proyectos. Dicha información se enmarca en los principios establecidos en la ley 142 de 1994 especialmente artículo 2º, artículo 34 y la Resolución CREG 024 de 2013 en el Parágrafo 1 del Artículo 12.

"CREG": es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada según las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

"Días": son los días que no sean sábado, domingo o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario. A los efectos de estos Documentos de Selección del Inversionista STR, las referencias horarias se hacen a la hora oficial de Colombia. Aplica lo establecido en el Artículo 62 del Código de Régimen Político Municipal.

"Documentos de Selección del Inversionista STR o DSI": son los presentes documentos que contienen las reglas a través de las cuales la UPME seleccionará al Inversionista del Proyecto.

"ELECTRICARIBE S.A. E.S.P": es la empresa distribuidora y comercializadora de energía para los departamentos de Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Cesar, Magdalena y La Guajira. Significa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

"Entidad Financiera de Primera Categoría": son aquellas entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo o de fortaleza patrimonial de al menos grado de inversión.

"E.S.P": es una Empresa de Servicios Públicos según lo estipulado en la Ley 142 de 1994. Para los efectos de la participación en las presentes Convocatorias Públicas de STR debe tenerse en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

"Fecha de Cierre": es el día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando el Ingreso Anual Esperado del Transmisor Regional.

"Fecha de Puesta en Operación Comercial o FPO": es la definida en el numeral 2.2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR.

"Fecha Real de Puesta en Operación": es la fecha en que efectivamente entra en operación el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo está disponible.

"Garantía de Cumplimiento": documento que respalda la ejecución del proyecto en la fecha definida y según lo indicado en los presentes Documentos de Selección.

"Garantía de Seriedad": es la garantía bancaria o aval bancario otorgado por el Proponente a favor de la UPME, para garantizar la seriedad de la Propuesta. La Garantía de Seriedad deberá: (i) ser expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría; (ii) mantenerse vigente por el término de cuatro (4) meses posteriores a la presentación de la Propuesta, o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG que oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero; y (iii) reunir las condiciones a que se refiere el Numeral 6.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR.

"Gestión Ambiental": comprende la elaboración de estudios de diagnóstico ambiental de alternativas y/o de estudios de impacto ambiental, y/o la implementación de planes de manejo ambiental y/o la Interventoría y/o la auditoria de la implementación de planes de manejo ambiental.

"Gestión de Calidad": comprende la implementación de planes de calidad y/o la auditoria a la implementación de planes de calidad.

"GIS": tomado de la primera letra del nombre en inglés *"Gas Insulated Substations"*, Subestaciones aisladas en gas (SF6).

"IED": tomado de la primera letra en inglés de *"Inteligent Electronic Device"*, Dispositivo Electrónico Inteligente.

"IHM": significa Interfaz Hombre Máquina.

"Ingreso Anual Esperado o IAE": La oferta económica del Proponente, deberá corresponder a un Ingreso Anual Esperado, expresado en pesos constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, y para cada uno de los años del Periodo de Pagos del proyecto.

El IAE deberá reflejar los costos asociados con la preconstrucción (incluyendo diseños, servidumbres, estudios, licencias ambientales y demás permisos o coordinaciones

interinstitucionales) y construcción (incluyendo la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del proyecto), el costo de oportunidad del capital invertido y los gastos de administración, operación y mantenimiento correspondientes. Adicionalmente, el IAE presentado por el Proponente, cubrirá toda la estructura de costos y de gastos en que incurra el Proponente seleccionado, en desarrollo de su actividad y en el contexto de las leyes y la reglamentación vigente.

El Proponente, con la presentación de su oferta, acepta que el IAE remunera la totalidad de las inversiones correspondientes al respectivo proyecto y su operación, por tal razón asumirá la responsabilidad y el riesgo inherentes a la ejecución y explotación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994.

"Interesado": es la Persona interesada en participar en el proceso de selección del Interventor o del Inversionista del STR según el caso.

"Interventor": es el Oferente que resulte seleccionado por la UPME, en cada una de las presentes Convocatorias, para realizar el objeto y el alcance de la Interventoría y suscribir el Contrato de Interventoría con la Sociedad Fiduciaria, de acuerdo con los Términos de Referencia y/o sus Adendas. El Interventor para la Convocatoria Pública UPME STR 01 – 2016 fue seleccionado mediante Resolución UPME 754 de 2015 y el Interventor para la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2016 fue seleccionado mediante Resolución UPME 755 de 2015.

"Interventoría": son las actividades que desempeñará el Interventor para dar cumplimiento al Contrato de Interventoría.

"Inversionista o Proponente": de acuerdo con la definición establecida en la Resolución CREG 024 de 2013, es la Persona jurídica, que ha presentado una Propuesta conforme a los términos de los Documentos de Selección del Inversionista STR. Se entiende que forman parte de un Inversionista o Proponente quienes: (i) hagan parte del Consorcio Proponente o Contraproponente, o (ii) tengan Vinculación Económica o vinculación con el Proponente o Contraproponente, en los términos de la normatividad del Ministerio de Minas y energía o la reglamentación de la CREG.

"Línea": se entenderá por línea, la conexión entre dos subestaciones o entre una subestación y el empalme con otra línea, igual o superior a 5 km de longitud y de tensión superior a 100 kV.

"Liquidador y Administrador de Cuentas o LAC": es la entidad encargada de la liquidación y administración de cuentas de los cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado

Nacional que le sean asignadas y de calcular el ingreso regulado de los transportadores, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la regulación vigente.

“Mejor Propuesta Económica”: es la Propuesta Económica que reúna las siguientes condiciones: (i) sea presentada por un Proponente cuyos Sobres No. 1 hayan sido declarados conformes con lo establecido en el Numeral 7.1.2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR y (ii) la que sea seleccionada de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.2 de los presentes Documentos de Selección del Inversionista STR.

“MME”: es el Ministerio de Minas y Energía.

“Normatividad Aplicable”: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos por una Autoridad.

“Obras Asociadas”: se entenderán como las obras relacionadas con las Subestaciones y que se señalan en el Anexo 1 de los presentes DSI.

“Oferente”: es la Persona o el Consorcio, que ha presentado una Oferta conforme a lo establecido en el Anexo 3 los Términos de Referencia.

“Oferta”: es la oferta presentada para el proceso de selección del Interventor, conforme a lo establecido en el Anexo 3 Términos de Referencia.

“Operador de Red u OR”: es la Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite cargos de uso corresponde a un municipio.

“Perfil de Pagos”: El IAE ofertado para cualquier año no podrá representar más de un porcentaje máximo (Pmáx) del valor presente del IAE, ni representar menos de un porcentaje mínimo (Pmín) de ese valor presente. Las variables Pmáx y Pmín tendrán los siguientes valores:

$$Pmáx = \text{Tasa de Descuento} + 2{,}5\%$$

$$Pmín = \text{Tasa de Descuento} - 2{,}5\%$$

En ningún caso, el IAE para cualquier año podrá ser superior al del año anterior.

"Periodo de Pagos o PP": Tiempo durante el cual un Proponente se obliga a operar y mantener un proyecto, construido por él mismo y adjudicado a través de un Proceso de Selección, y cumplir también las demás obligaciones adquiridas con la adjudicación. Este tiempo coincide con la duración del flujo de ingresos solicitado para su remuneración. El Proyecto resultante del presente Proceso de Selección tendrán un Periodo de Pagos de 25 años, que corresponde a los años del flujo de ingresos contados a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de puesta en operación del proyecto.

"Persona": es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que pueda realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.

"Plan de Calidad": es el documento incluido por el Proponente en el Sobre No. 1, que contiene todos los procedimientos, metodologías y controles inherentes al desarrollo adecuado y óptimo del diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje, operación y mantenimiento del Proyecto. El Plan de Calidad deberá cumplir como mínimo con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 2.

"Propuesta": es la propuesta presentada por los Proponentes y que está contenida en los Sobres No. 1 y en los Sobres No. 2, a la cual se refiere el artículo 17 de la Resolución CREG 024 de 2013 con sus modificaciones.

"Propuesta Económica": es cada una de las propuestas incluidas en el Sobre No. 2 que contienen por separado, para la Convocatoria Pública UPME STR 01-2016 y para la Convocatoria Pública UPME STR 02-2016, el correspondiente Ingreso Anual Esperado de un Proponente.

"Propuesta Económica Admisible": es aquella Propuesta Económica que cumpla con lo establecido para el Perfil de Pagos, Periodo de Pagos y demás parámetros establecidos por la normatividad.

"Propuesta Económica Conjunta": es la suma de los Valores Presentes de los Ingresos Anuales Esperados que un Proponente presenta para cada una de las Convocatorias Públicas UPME STR 01 – 2016 y UPME STR 02 – 2016.

"Propuesta Económica Desagregada": es la propuesta incluida en el Sobre No. 2 que contiene el Ingreso Anual Esperado de un Proponente para cada una de las Convocatorias Públicas UPME STR 01 – 2016 y UPME STR 02 – 2016, considerando la ejecución conjunta de los mismos.

"Propuesta Técnica": son los documentos, señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, incluidos en los Sobres No. 1 de un Proponente.

"Proyecto": Comprende el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, puesta en servicio en la Fecha Oficial de Puesta en Operación, operación y mantenimiento de las obras descritas en el numeral 2 del Anexo No. 1 de los DSI.

"Proyecto Lineal": se entienden por tales aquellos que tienen como característica un eje longitudinal, como por ejemplo proyectos de construcción de carreteras, líneas férreas, oleoductos y líneas de transmisión de energía eléctrica.

"Proyecto Urgente": obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la UPME oficiosamente o a petición del MME.

"Reglamento de Operación": conjunto de principios, criterios y procedimientos establecidos para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación del Sistema Interconectado Nacional y para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista de energía eléctrica. El Reglamento de Operación comprende varios documentos que se organizarán conforme a los temas propios del funcionamiento del Sistema Interconectado Nacional.

"Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE": es el reglamento técnico de instalaciones eléctricas contenido en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 expedida por el MME, y las demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

"Representante Autorizado": es la Persona natural designada como tal por un Interesado conforme al Numeral 3.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR. Para efectos de la presentación de la Propuesta, el Representante Autorizado puede ser el mismo apoderado quien deberá contar con las facultades necesarias para actuar ante la UPME.

"Representante Legal": es la Persona natural designada como tal por un Proponente conforme al Numeral 5.2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR.

"Resolución CREG 024 de 2013": Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para la expansión de los Sistemas de Transmisión Regional mediante Procesos de Selección. Esta Resolución fue modificada por la Resolución CREG 113 del 2015.

"Resolución CREG 097 de 2008": Por la cual se aprueban los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local. Esta Resolución ha sido aclarada, modificada y/o

complementada, entre otras, por las Resoluciones CREG 133-2008, CREG 135-2008, CREG 166-2008, CREG 178-2008, CREG 042-2009, CREG 098-2009, CREG 157-2009, CREG 043-2010, CREG 067-2010, CREG 166-2010, CREG 024-2012, CREG 052-2012 CREG 094-2012, CREG 024-2013, CREG 093-2014, CREG 113-2015.
.
"Resolución CREG 113 de 2015": Por la cual se modifican algunas disposiciones sobre los procedimientos que se deben seguir para la expansión de los Sistemas de Transmisión Regional mediante Procesos de Selección, contenidas en la Resolución CREG 024 de 2013.

"Sistema Interconectado Nacional o SIN": es el sistema compuesto por los siguientes elementos conectados entre sí: las plantas y equipos de generación, la red de interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de distribución y las cargas eléctricas de los usuarios.

"Sistema de Distribución Local o SDL": es el sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan a los niveles de tensión 3, 2 y 1 dedicados a la prestación del servicio en un mercado de comercialización.

"Sistema de Transmisión Nacional o STN": es el sistema interconectado de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas, equipos de compensación y subestaciones que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV, los transformadores con tensiones iguales o superiores a 220 kV en el lado de baja y los correspondientes módulos de conexión.

"Sistema de Transmisión Regional o STR": es el sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por los activos de conexión del OR al STN y el conjunto de líneas, equipos y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan en el nivel de tensión 4. Los STR pueden estar conformados por los activos de uno o más Operadores de Red.

"Situación Especial": aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Transmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas.

"Sobre No. 1": es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta.

"Sobre No. 2": es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6.2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta.

"Sociedad Fiduciaria": es la entidad fiduciaria vocera del patrimonio autónomo constituido por el Transmisor Regional, que celebrará con el Interventor, el correspondiente Contrato de Interventoría, en nombre y representación de dicho patrimonio autónomo.

"Subestación": es el punto de conexión de dos o más Líneas de tensión superior a 100 kV incluyendo barras de conexión, equipos de interrupción y los módulos de línea y/o de transformación, junto con los equipos asociados para protección, control y comunicaciones.

"Superintendencia Financiera de Colombia": organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que ejerce funciones de supervisión de la actividad financiera, aseguradora y previsional.

"Superintendencia de Servicios Públicos – SSPD": es un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1991, que por delegación del Presidente de la República de Colombia, ejerce inspección, vigilancia y control a las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

"Tasa de Descuento": La Tasa de Descuento para traer a valor presente el flujo de IAE que haya ofertado cada uno de los Proponentes será igual a la tasa de retorno aprobada por la CREG, para remunerar la actividad de transmisión regional que esté vigente al inicio del presente proceso.

"Términos de Referencia o TRI": son los documentos relacionados con el Interventor, que se incluyen como Anexo No. 3 de los presentes Documentos de Selección del Inversionista STR.

"Transmisión Nacional": es la actividad de transportar energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional.

"Transmisor Regional": Persona jurídica que opera y transporta energía eléctrica en un STR o que ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dichas actividades. En el ejercicio de su actividad, es responsable por la calidad del sistema que opera, así como las demás normas asociadas con la distribución de energía eléctrica en un STR. Para el presente Proyecto del STR, será la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso Anual Esperado, quien, entre otros, suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de Fiducia. Debe tenerse en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

“Unión Temporal”: Es la unión de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma Oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato de Interventoría, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

“UPME”: es la Unidad de Planeación Minero Energética, unidad administrativa especial adscrita al MME, creada por el Decreto 2119 de 1992, modificado por el Decreto 255 de 2004, y por la Ley 143 de 1994, y reestructurada mediante Decreto 1258 de 2013. Delegada para adelantar las gestiones administrativas necesarias para la selección de los inversionistas que acometan, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos aprobados en el plan de expansión de transmisión del Sistema Interconectado Nacional, al igual que la selección de los interventores correspondientes.

“Valor Presente o VP”: es el valor calculado por la UPME que es equivalente a la sumatoria de los Ingresos Anuales Esperados para el Periodo de Pagos propuesto en la Propuesta Económica, descontados a la Fecha Oficial de Puesta en Operación aplicando la Tasa de Descuento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Presente} = \sum_{i=1}^{PP} \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_i}{(1 + \text{Tasa de Descuento})^i} \right]$$

Donde *i* corresponde a cada uno de los años del Período de Pagos evaluado en que un **Proponente** puede recibir flujos de ingresos de acuerdo a su **Propuesta Económica**.

“Vinculación Económica”: tendrá el alcance previsto en el Artículo 10° de la Resolución CREG 024 de 2013, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

b) Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", “Apéndice”, "Capítulo", “Formulario”, “Formato”, “Literal”, “Numeral”, “Subnumeral” y "Punto" se deberá entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales, subnumerales y puntos de estos Documentos de Selección del Inversionista STR, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los Documentos de Selección del Inversionista STR**,** corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas.

1.2. Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista STR.

En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en los presentes Documentos de Selección del Inversionista STR, incluidas sus Adendas y las disposiciones contenidas en alguno de sus Anexos, prevalecerán las disposiciones del DSI. De manera similar, en casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del DSI y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables a las presentes Convocatorias Públicas de STR, prevalecerán las normas de mayor jerarquía normativa. Tratándose de discrepancias entre resoluciones del MME, la CREG, la UPME y la SSPD, se establece el siguiente orden descendente de prevalencia normativa: (i) Resoluciones del MME; (ii) Resoluciones de la CREG; (iii) Resoluciones de la UPME; y (iv) Resoluciones de la SSPD.

2. OBJETO Y FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objeto del Proyecto.

La Unidad de Planeación Minero Energética, en adelante la “UPME”, invita a los OR existentes, los TR existentes y los terceros interesados nacionales o extranjeros a participar en la presente Convocatoria Pública de STR, que se rige por estos Documentos de Selección del Inversionista STR, la cual tiene por objeto seleccionar un Inversionista que se encargue de realizar el Proyecto que comprende, entre otras posibles, las actividades referenciadas en el Anexo No. 1 de estos DSI, las cuales se relacionan a continuación:

(i) La definición de las especificaciones técnicas del Proyecto del STR.

(ii) La preconstrucción de las obras que requiera el Proyecto del STR, (incluyendo firma del Contrato con la Fiducia para contratar la Interventoría, diseños, servidumbres, estudios, Contratos de Conexión, licencias y demás permisos o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto).

(iii) La construcción de las obras necesarias (incluyendo las resultantes de los Contratos de Conexión y cualquier obra que se requiera para la viabilidad ambiental del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras).

(iv) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante el Periodo de Pagos.

2.2. Fecha de Puesta en Operación del Proyecto.

De conformidad con la Resolución UPME No. 696 del 4 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución UPME 571 del 8 de septiembre de 2016, las Fechas de Entrada en Operación serán:

- ✓ Convocatoria Pública UPME STR 01 - 2016: 30 de noviembre de 2018.
- ✓ Convocatoria Pública UPME STR 02 - 2016: 30 de abril de 2020.

Estas fechas son parte integral de cada Proyecto.

2.3. Modificación de la FPO por autorización de autoridad competente

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Resolución CREG 024 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, se podrá modificar la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto, previa aprobación del MME o la entidad que este delegue, cuando ocurran atrasos por:

a) Fuerza mayor debidamente comprobada.
b) Por alteración del orden público, acreditada por la autoridad competente, que conduzca a la paralización temporal en la ejecución del proyecto y que afecte de manera grave la FPO.
c) Por demoras en la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del control del Adjudicatario del proyecto y de su debida diligencia.

2.4. Modificación de la FPO por parte del ejecutor del proyecto

De conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 del Anexo General de la Resolución CREG 024 de 2013, se podrá modificar la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto del STR. Se entenderá modificada por el OR o el TR cuando dé cumplimiento al siguiente procedimiento:

a) Haya informado al ASIC una nueva fecha de puesta en operación del proyecto del STR.
b) Haya actualizado el valor de la cobertura de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.4 de estos DSI.
c) Haya prorrogado la vigencia de la garantía de cumplimiento.
d) Haya prorrogado el contrato de interventoría.
e) Se haya comprometido incondicionalmente a pagar al ASIC, durante los meses de atraso, un valor equivalente al ingreso mensual que se tenía previsto para remunerar al ejecutor del proyecto.

Se debe tener en cuenta que las Fechas de Puesta en Operación para las Convocatorias Públicas UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 - 2016 son diferentes y las obligaciones asociadas independientes.

3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE STR PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONISTA

Con base en la información de las Propuestas recibidas, la UPME seleccionará aquel Proponente que, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias técnicas previstas en los Documentos de Selección del Inversionista STR, haya presentado la Mejor Propuesta Económica, según lo establecido en el numeral 7.2 de los DSI.

Como consecuencia de ser Adjudicatario de las presentes Convocatorias Públicas de STR, el Adjudicatario adquirirá el derecho a que la CREG, mediante Resolución, luego del cumplimiento de los requisitos previos a la Fecha de Cierre, le oficialice el Ingreso Anual Esperado, el cual será igual al IAE propuesto para cada uno de los años del Periodo de Pagos.

Una vez expedida la Resolución de la CREG que oficialice el Ingreso Anual Esperado, el Inversionista seleccionado deberá construir el Proyecto, incorporándose al Sistema Interconectado Nacional, todo de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del Proyecto, incluidas las del Anexo No. 1, el Plan de Calidad y cronograma presentados como parte integrante de su Propuesta para la presente Convocatoria Pública de STR.

Los Proyectos contarán con un Interventor, cuyo costo será asumido por el Adjudicatario.

Las presentes Convocatorias Públicas de STR se abren bajo la modalidad de proyecto integral, de manera que el Inversionista que resulte Adjudicatario, ejecutará los Proyectos a su cuenta y riesgo, como quiera que se fundamenta en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994. La selección del Inversionista que ejecute los Proyectos no implica ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la UPME, la CREG, el MME, o cualquier otra agencia estatal.

3.1. Fundamento de la Convocatoria Pública de STR

Las presentes Convocatorias Públicas de STR se rige por los presentes Documentos de Selección del Inversionista STR, y tiene su fundamento en las Leyes 142 y 143 de 1994, la normatividad aplicable expedida por el Ministerio de Minas y Energía -MME-, la reglamentación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, en

especial por las Resoluciones MME No. 090604 de 2014, CREG No. 093 de 2014 y CREG No. 024 de 2013, en conjunto con sus modificaciones, y en general, por las demás normas aplicables en la materia. Los Proyectos objetos de las presentes Convocatorias Públicas, fueron identificados como Proyectos Urgentes mediante Resolución UPME No. 696 del 4 de noviembre 2015.

También se regirá, en lo pertinente, por el Código de Comercio, el Código de Procedimiento Civil, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de Recursos Naturales, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, y la Ley 99 de 1993, así como la normatividad de las Autoridades ambientales, la cual deberá ser evaluada por los Proponentes que participen en esta Convocatoria Pública de STR; también por todas aquellas que las modifiquen o sustituyan.

3.2. No configuración de Vínculo Contractual

Quien resulte Adjudicatario para desarrollar y ejecutar los Proyectos, como consecuencia de las presentes Convocatorias Públicas de STR, deberá hacerlo por su cuenta y riesgo, y no actuará en nombre del Estado, ni tendrá con la UPME, el MME, o cualquier otra agencia estatal, vínculo contractual alguno.

En ese sentido, a estas Convocatorias Públicas de STR no le aplica el Artículo 10 de la Ley 143 de 1994, y se adelantará únicamente con fundamento en lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 143 de 1994.

Se considera, que todo Interesado, Proponente o, en general toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en las Convocatorias Públicas de STR, conoce el fundamento legal de que trata el presente Numeral.

La sola presentación de Propuestas por un Proponente implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en estos Documentos de Selección del Inversionista STR.

3.3. Facultades de la UPME

La UPME, en desarrollo de la delegación recibida del MME en relación con las presentes Convocatorias Públicas de STR, se encuentra facultada para:

a) Prorrogar los términos del proceso de selección establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista STR.
b) Expedir aclaraciones, circulares y adendas a los Documentos de Selección del Inversionista STR y Circulares informativas.

c) Solicitar aclaraciones a los documentos contenidos en las Propuestas, en los términos del Numeral 7.1.2.
d) Seleccionar el Inversionista de las presentes Convocatorias Públicas de STR.
e) Declarar desiertas las Convocatorias Públicas de STR de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.2.2.

3.4. Adquisición de los Documentos de Selección del Inversionista STR.

Los Documentos de Selección del Inversionista STR, podrán ser adquiridos como se describe en el presente numeral. En las Propuestas (Sobres No. 1) se deberá incluir una copia del Comprobante de Compra.

Para presentar Propuesta será necesario que el Proponente tenga la calidad de Interesado, o en caso de Consorcio que esté integrado por al menos un Interesado. De igual forma, un Interesado no podrá participar en más de una (1) Propuesta para cada una de las presentes Convocatorias Públicas de STR. Para presentar propuesta es necesario que se hayan adquirido los Documentos de Selección del Inversionista STR.

Los Documentos de Selección del Inversionista STR, tendrán un costo de TREINTA y dos MILLONES CIEN MIL DOS PESOS ($ 32.100.002) moneda legal colombiana, los cuales deberán consignarse en la cuenta de ahorros número 059-01875-4 titular FIDUCIARIA DE OCCIDENTE FIDEICOMISOS SOCIEDAD FID, del BANCO AV VILLAS y en el correspondiente recibo de consignación deberá constar la identificación de las presentes Convocatorias Públicas (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 – 2016), el nombre del Interesado y su número de identificación (NIT o cedula de ciudadanía). Se aclara que será una sola compra y por tanto una sola consignación para las dos (2) convocatorias.

El Interesado, sin necesidad de haber adquirido los DSI del STR, **podrá** presentar un documento firmado por quien esté facultado para ello, mediante el cual designa un (1) Representante Autorizado y suministre una dirección, número de teléfono, número de telefax, en la República de Colombia, y una dirección de correo electrónico.

El Representante Autorizado deberá estar plenamente facultado por el Interesado para:

i. Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado.
ii. Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los Documentos de Selección del Inversionista STR, a nombre del Interesado.

El Interesado podrá sustituir su Representante Autorizado en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o telefax o la dirección de correo electrónico, señalados para el mismo, previa comunicación escrita dirigida a la UPME. La sustitución del

Representante Autorizado o la variación de su domicilio, teléfono o fax o dirección de correo electrónico, según sea el caso, surte efecto a partir del segundo (2) Día siguiente al recibo de la respectiva comunicación por parte de la UPME.

El original del recibo de consignación servirá como comprobante por la compra de los Documentos de Selección del Inversionista STR (en adelante el "Comprobante de Compra").

Nit de la UPME: 830.000.282-1
Nit del Fideicomiso 830.054.076-2

3.5. Solicitud de Aclaraciones

Los Documentos de Selección del Inversionista STR y sus Anexos cuentan con todas sus páginas y renglones debidamente numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de modificación hagan referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se refieren. Las consultas, comentarios o solicitudes de modificación que no citen las páginas y renglones en forma expresa, o en las que no pueda deducirse a qué parte de los Documentos de Selección del Inversionista STR se refieren, serán devueltas para su correspondiente revisión y aclaración.

Todas las consultas, comentarios y solicitudes de modificación sobre los Documentos de Selección del Inversionista STR serán estudiados y respondidos por la UPME, quien emitirá las respuestas que considere pertinentes. Cada respuesta incluirá la consulta o comentario respectivos sin identificar el nombre del Interesado que las formuló. Dichas respuestas serán enviadas a la dirección de correo electrónico (e-mail) del Interesado que las formuló, y adicionalmente estarán disponibles en la página Web de la UPME.

3.6. Plazo para presentar consultas

Se podrán hacer consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los Documentos de Selección del Inversionista STR dentro de las fechas señaladas en el Cronograma.

3.7. Notificaciones a la UPME

Las consultas y demás correspondencia se presentarán por escrito y en idioma castellano, dirigidas de la siguiente manera:

[Nombre Director General de la UPME]
Director General de la UPME

Convocatoria Pública de UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 - 2016
Av. Calle 26 # 69 D-91, Centro Empresarial Arrecife Torre 1, Piso 9°
Bogotá, D.C., Colombia.

Los Interesados deberán radicar sus consultas en la UPME ya sea vía fax al número +57 (1) 295 98 70 en Bogotá D.C. o directamente en la oficina de radicación de la sede la UPME dentro de su horario oficial, adicionalmente deberán ser enviadas por correo electrónico, en formatos Word y PDF, desde la dirección de correo electrónico registrada al momento de adquirir los Documentos de Selección del Inversionista, a la dirección de correo electrónico [convocatoriastransmision@upme.gov.co] con la debida identificación del Proyecto en el asunto. En este caso se deberá obtener una confirmación expresa y documentada, proveniente de la UPME, sobre la recepción de la respectiva consulta. Se entenderá que hubo recepción por parte de la UPME cuando: (i) el Interesado confirme telefónicamente al número +57 (1) 2220601 extensión 124 la recepción completa de su fax en la UPME o la recepción de la comunicación enviada a través de una agencia de mensajería, momento en el cual le será informado un número de radicación; o (ii) cuando el Interesado reciba a través de la ventanilla de radicación de la UPME, copia de su comunicación a la cual la UPME le ha asignado un número de radicación o (iii) cuando el Interesado reciba vía correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que registró al momento de adquirir los Documentos de Selección del Inversionista, un mensaje proveniente de la dirección de correo electrónico de la UPME, mediante el cual se confirma la recepción de su comunicación y se le asigna un número de radicación.

Las respuestas a las consultas formuladas serán comunicadas a todos los Interesados por medio de la página WEB de la UPME, o a través de carta o correo electrónico dirigido a sus Representantes Autorizados.

3.8. Aclaraciones sobre los Documentos de Selección del Inversionista STR por parte de la UPME

Si la UPME, considera necesario aclarar los Documentos de Selección del Inversionista STR, emitirá una Aclaración a tal efecto, que será comunicada a todos los Interesados a través de su página WEB o carta o correo electrónico dirigido a sus Representantes Autorizados.

En el evento que la respuesta a la consulta conlleve una adición o modificación a los Documentos de Selección del Inversionista STR, la UPME emitirá una Adenda, la cual será comunicada a todos los Interesados por medio de la página WEB de la UPME, o a través de carta o correo electrónico dirigido a sus Representantes Autorizados.

3.9. Adendas

Si la UPME, considera necesario modificar los Documentos de Selección del Inversionista STR, emitirá una Adenda, a tal efecto, la cual será comunicada a través de la página WEB, o través de carta o correo electrónico dirigido a sus Representantes Autorizados.

Las Adendas formarán parte integral de estos Documentos de Selección del Inversionista STR y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados y Proponentes.

3.10. Comunicaciones al Proponente o Interesado

Todas las comunicaciones dirigidas al Interesado se harán a través del Representante Autorizado mediante fax o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier comunicación efectuada por cualquiera de estos medios al Representante Autorizado.

3.11. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estos Documentos de Selección del Inversionista STR, la totalidad de consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con la Convocatoria Pública de STR, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Propuesta, deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de traducciones oficiales al idioma castellano efectuada por traductor publico autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse en otro idioma folletos o catálogos, no requeridos en los Documentos de Selección del Inversionista STR, pero incluidos para una mayor ilustración de la Propuesta, la UPME podrá solicitar su traducción al castellano.

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE STR

El cronograma con fundamento en el cual se desarrollará la Convocatoria Pública de STR es el que se relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas fechas, expedirá la correspondiente Adenda.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME STR 01 y 02-2016		
EVENTO		**FECHA**
1	Publicación de aviso de prensa, apertura, inicio de la venta de los Documentos de Selección del Inversionista y de los Términos de Referencia del Interventor, e inicio periodo de consultas de los Interesados	09-sep-16
2	Audiencia de Presentación del Proyecto (**14:00 horas**) - sede de la UPME	13-sep-16
3	Fecha límite para Consultas sobre los Documentos de Selección del **Inversionista (DSI)**	03-oct-16
4	Fecha límite para respuesta a las consultas a los Documentos de Selección del **Inversionista**	18-oct-16
5	Finalización venta de los Documentos de Selección para Inversionista del STR	22-nov-16
6	Presentación de **Propuestas (Apertura Sobre No. 1)** en el proceso de selección del **Inversionista** y límite de compra de los Documentos de Selección del **Inversionista** del STR	23-nov-16
7	Fecha límite para apertura del **Sobre No. 2** en el proceso de selección del **Inversionista** en caso de fallas subsanables	7 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 1, en caso de ser necesario
8	Publicación de la Propuesta Económica en caso de única Propuesta válida	La misma fecha en que se abra el Sobre No. 2
9	Presentación de Contrapropuestas o Contraofertas en caso de única Propuesta válida, límite de compra de los Documentos de Selección del Inversionista del STR y publicación de la Contrapropuesta o Contraoferta Económica en caso de única Propuesta válida. En caso de no presentarse Contrapropuestas o Contraofertas, en esta misma fecha se adjudicará y se comunicará a la CREG informando resultados	De conformidad con lo señalado en el numeral 7.2
10	Manifestación de aceptación o no aceptación de la Contrapropuesta o Contraoferta Económica en caso de única Propuesta válida, adjudicación y comunicación a la CREG informando resultados	De conformidad con lo señalado en el numeral 7.2

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME STR 01 y 02-2016		
EVENTO		**FECHA**
11	Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública de STR, de conformidad con el numeral 8.2 de los DSI.	10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2 o 10 días hábiles posteriores al evento anterior, según sea el caso
12	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior
13	Fecha de Cierre (Estimada)	20-dic-16
14	Firma del Contrato de Interventoría	10 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

5.1. Personas que pueden presentar Propuesta. (Proponentes)

Se podrán presentar Propuestas por parte de una (1) sola Persona jurídica, o por un número plural de ellas; en este último evento, la Propuesta deberá presentarse a través de un Consorcio. Adicionalmente se requiere haber adquirido los Documentos de Selección del Inversionista STR, tal como se indica en el numeral 3.4. Para los Consorcios, solo es necesario que uno de sus integrantes haya adquirido los Documentos de Selección del Inversionista STR.

Para el caso de los OR, podrán presentar Propuesta siempre que no estén impedidos como resultado de las disposiciones de la Resolución CREG 024 de 2013 o sus modificaciones.

5.2. Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente

Una vez presentadas las Propuestas, la comunicación entre la UPME y los Proponentes se efectuará a través de los Representantes Legales de éstos, o de un apoderado. El Representante Autorizado podrá actuar como Representante Legal del Proponente siempre y cuando este facultado para actuar como tal, según lo establecido en el presente numeral.

Los Proponentes domiciliados en Colombia indicarán quién es su Representante Legal o su apoderado en caso de haberlo designado. Los Proponentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán designar para la presentación de la Propuesta un apoderado domiciliado en Colombia, y presentar junto con la Propuesta el correspondiente poder, que deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos legales.

En caso de que el Proponente sea un Consorcio, todos sus integrantes designarán en el documento de constitución del Consorcio un solo Representante Legal y su suplente, para que los represente, mediante uno o varios poderes firmados por los representantes legales de cada una de ellos, de tal manera que quede claro que los representantes legales de cada una de las Personas que conforman el Consorcio, designaron el mismo Representante Legal.

El Representante Legal del Proponente o el apoderado **deberá estar plenamente facultado** por el Proponente para:

a) Presentar las Propuestas comprometiendo al Proponente.
b) Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en los Sobres No. 1, en los Sobres No. 2 y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con las Convocatorias Públicas de STR y los Documentos de Selección del Inversionista STR.
c) Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule.
d) Recibir comunicaciones en nombre y representación del Proponente.
e) En caso de resultar Adjudicatario, ejecutar el Proyecto, comprometiendo, sin limitación, la responsabilidad del Proponente que representa por la ejecución de los Proyectos.
f) Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo a lo establecido en el mismo.
g) Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia y el Contrato de Interventoría.

Las facultades otorgadas al **Representante Legal** o al **apoderado** deberán ser lo suficientemente amplias como para que pueda firmar, en nombre y representación del Proponente, la Carta de Presentación de las Propuestas Económicas y todos los demás

documentos que pudieran requerirse, tal como se establece en los presentes Documentos de Selección del Inversionista STR.

En el evento que el **Representante Legal** del Proponente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con las Propuestas la correspondiente **autorización** otorgada por el órgano social competente. En caso que el Proponente actúe a través de apoderado, el Representante Legal que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas, ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y representación o del documento equivalente para las sociedades extranjeras. En caso de no ser así, deberá presentar con las Propuestas la correspondiente autorización del órgano social competente.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el apoderado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

El poder en que se designa al Representante Legal del Consorcio o al apoderado deberá contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico, y deberá ser incluido en el Sobre No. 1. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia, estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo será válido frente a la UPME a partir del día siguiente a la fecha en que ésta reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

5.3. Lugar de otorgamiento del poder

El poder otorgado fuera de Colombia a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el apoderado deberá estar:

a) Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado de Colombia que resulte competente.
b) Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
c) En castellano, si este es el idioma del país del otorgante, o traducido oficialmente al castellano por un traductor público que se encuentre autorizado para el efecto en Colombia.

En el evento de la autenticación de documentos emitidos por las autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Para los poderes otorgados en Colombia, será suficiente la certificación notarial de las firmas autorizadas.

5.4. Comunicaciones al Proponente

Todas las comunicaciones dirigidas al Proponente se harán a través del Representante Legal o del apoderado, según corresponda, mediante fax o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común del Representante Legal o del apoderado.

5.5. Independencia del Proponente

Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para las presentes Convocatorias Públicas de STR en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

5.6. Responsabilidad

La presentación de una Propuesta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Proponente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Colombia, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada a la UPME, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En particular, nada de lo contenido en los Documentos de Selección del Inversionista STR constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, del Proyecto.

Ni la recepción de los Documentos de Selección del Inversionista STR por parte de los Interesados, ni cualquier información proporcionada en desarrollo de las Convocatorias Públicas de STR, o comunicada posteriormente a cualquier Interesado o Proponente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a las Convocatorias Públicas de STR y a los Proyectos, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal,

fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente Numeral alcanza también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

5.7. Aceptación por parte del Proponente

La sola presentación de las Propuestas por parte de un Proponente constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, su aceptación a todo lo dispuesto en los Numerales 5.5 y 5.6.

6. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2

Se deberán presentar dos (2) Propuestas independientes, es decir, una para la Convocatoria Pública UPME STR 01 - 2016 y otra para la Convocatoria Pública UPME STR 02 - 2016. Cada Propuesta deberá contener su Sobre No. 1 y Sobre No. 2.

En caso de presentar Propuesta para una sola Convocatoria Pública, la Propuesta en su conjunto será devuelta sin evaluar.

6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica

El Proponente deberá incluir los siguientes documentos en cada Sobre No. 1:

a) La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario 2, suscrita por su Representante Legal o el apoderado, junto con el Comprobante de Compra, en original o copia, correspondiente a la adquisición de los Documentos de Selección del Inversionista.

b) La Garantía de Seriedad, de conformidad con el Formulario 3, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.4.

c) El Certificado de existencia y representación legal del Proponente, en el evento que el Proponente tenga la naturaleza de sociedad por acciones. En el caso que el Proponente no tenga la naturaleza de sociedad por acciones debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se

requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente. En el evento en que el Proponente sea un Consorcio, deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración igual al del proyecto, (v) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio y (vi) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente; y (vii) los certificados de existencia y representación legal de los integrantes del Consorcio, esto para verificar que los firmantes del acuerdo consorcial tienen facultad para conformar consorcios. Si en el firmante no cuenta con esta facultad en el certificado de existencia y representación legal, deberá anexar documento del órgano competente donde autorice la firma del acuerdo consorcial.

Las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia pueden acreditar su existencia y representación legal por medio de un certificado expedido por la autoridad competente o mediante los documentos equivalentes previstos por la legislación del país de origen. Si estos están escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español realizada por un traductor oficial que se encuentre autorizado al efecto en Colombia. Todo deberá ser apostillado o legalizado por el Consulado de Colombia que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos presentados para la acreditación de este literal, deberán tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

En el(los) certificado(s) de existencia y representación legal deberá(n) acreditar que la(s) empresa(s) fue(fueron) constituida(s) como mínimo un año antes de la fecha de apertura de las presentes convocatorias públicas. En caso contrario se considera que la(s) empresa(s) o consorcio(s) al cual pertenezca(n), no puede(n) presentar Propuesta(s) en este proceso de selección y en caso que se presenten se declarará como no conforme dicha Propuesta, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

d) Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el Representante Legal. En caso que el Proponente sea un Consorcio, deberá presentarse la conformación accionaria de casa uno de los consorciados. Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en la bolsa

de valores deberá en ese caso, certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%). El formato de esta certificación será a libre elección del Proponente.

e) El compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de emitir una Garantía de Cumplimiento conforme el modelo contenido en el Formulario 7, en el evento en que el Proponente resulte Adjudicatario. El compromiso también deberá estar debidamente firmado por el representante legal de Proponente. La Fecha Oficial de Puesta en Operación contenida en el Formulario 7 deberá corresponder a la definida en los presentes DSI.

f) El compromiso irrevocable, emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario 8, por medio del cual se compromete en forma irrevocable a suscribir con el Proponente, en calidad de Transmisor Regional, en caso de resultar Adjudicatario, un Contrato de Fiducia en los términos previstos en la minuta contenida en el Anexo No. 7. El compromiso irrevocable deberá estar debidamente diligenciado y firmado por los representantes legales de la entidad fiduciaria y del Proponente y deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de Propuestas. La entidad fiduciaria se encargará de contratar y realizar los pagos al Interventor de acuerdo con lo establecido en el Numeral 9.

g) Declaración general de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista, suscrita por el Representante Legal o por el apoderado conforme al modelo que aparece en el Formulario 5, ó 6, según sea el caso.

h) Declaración juramentada, conforme al Formulario No. 4, suscrito por el Representante Legal del Proponente o el apoderado.

i) Si el Proponente actúa como Consorcio, deberá presentar los poderes otorgados por cada uno de sus integrantes mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal c) del presente Numeral 6.1.

j) El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.

k) El cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, según el numeral 4.4 del Anexo No. 2 y las curvas "S" de ejecución de las cinco Macro – actividades de numeral según y 4.5 del Anexo No. 2. El cronograma deberá ser independiente para cada una de las presentes Convocatorias Públicas, considerando que tienen Fecha Oficial de Puesta en Operación diferentes.

l) El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o el Formulario 9, en caso de no contar con ellos.

m) El proyecto de estatutos de la E.S.P, con vigencia de por lo menos tres años después de la fecha de finalización del Periodo de Pagos y que cumpla con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CREG 024 de 2013 (Modificado por el Artículo 5° de la Resolución CREG 113 – 2015), solo en el evento en que el Proponente no sea una E.S.P. Debe tener dentro de su objeto social las actividades que desarrolla un Transmisor Regional en lo relacionado con el sector eléctrico, considerando en todo caso lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994 y la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

n) El poder otorgado al apoderado del Proponente o la autorización otorgada al Representante Legal del Proponente, si aplica conforme al numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

o) El Formulario No. 10 debidamente tramitado, de conformidad con lo señalado en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

p) Las certificaciones de la experiencia técnica del Proponente o el Formulario 11 en caso de acreditar experiencia evaluada en procesos anteriores de Convocatorias Públicas UPME del STR. Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

6.2. Experiencia Técnica del Proponente

De conformidad con el artículo 10 de la Resolución CREG 024 de 2013, se debe "**demostrar experiencia en construcción de redes y en transporte de energía eléctrica en tensiones superiores a 100 kV".**

La experiencia a presentar deberá ser en diseño, construcción, operación y mantenimiento en tensiones superiores a 100 kV.

No se considerarán proyectos no culminados o contratos en curso.

Experiencia que no corresponda con lo requerido, no será considerada.

Podrá darse como cumplido el requisito de experiencia solicitada en el presente numeral, para aquel Proponente quien haya participado anteriormente, en al menos una Convocatoria Pública del STR desarrollada por la UPME y en tal convocatoria se le haya declarado como **conforme** el Sobre No. 1 de esa Propuesta. En tal caso, adicional a los demás formularios requeridos, deberá diligenciar el Formulario 11, siempre y cuando sea el mismo Proponente de la convocatoria anterior. Para el caso de un consorcio, se entenderá que es el mismo Proponente si sus integrantes son exactamente los mismos.

Quienes deban acreditar experiencia, está deberá estar debidamente certificada por el contratante o el concesionario o quien haga sus veces. Si la experiencia que se pretende acreditar se relaciona con haber sido el inversionista seleccionado para un proceso de Convocatorias Públicas UPME, no requiere presentar certificación pero se debe relacionar. Los operadores de red que hayan desarrollado proyectos aprobados por la UPME, deberán referenciar el concepto aprobatorio de la UPME (radicado y fecha) y presentar la declaración de entrada en operación comercial emitida por el CND (XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.).

Las certificaciones deben contener:

- Identificación de las partes.

- El objeto, alcance de las obras ejecutadas, nivel de tensión, alcance de las obras o descripción del sistema (cantidad de subestaciones, número de bahías o módulos, longitud de la (s) línea (s), etc) la fecha de iniciación y la fecha de terminación o una de estas dos fechas y el plazo.

En el evento de no contar con la certificación se podrá remitir copia del acta de recibo a satisfacción y copia del respectivo contrato y para que dichos documentos sean válidos deberán permitir identificar de forma clara y expresa el contenido exigido para las certificaciones.

Se podrán demostrar actividades de construcción, operación y mantenimiento, de manera individual o conjunta.

El Proponente que no cumpla con la experiencia técnica requerida no será considerado, se declarará como no conforme, su Propuesta Económica no será abierta y le será devuelta.

Para efectos de la revisión de la Experiencia Técnica del Proponente, se entenderá como una (1) experiencia aquella adquirida a través de un (1) contrato o un proyecto.

Para las presentes Convocatorias Públicas de STR, se deberá presentar la siguiente experiencia específica:

6.2.1. Experiencia en construcción

- En Subestaciones. Dos experiencias, que hayan incluido en su alcance la instalación de, al menos, dos módulos o bahías sean de línea o transformación o la instalación de un transformador con su(s) módulo(s) o la instalación de compensaciones capacitivas o inductivas con su(s) módulo(s). Únicamente se considerarán las dos (2) primeras experiencias relacionadas en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica.

- En Líneas. Una experiencia que haya incluido en su alcance la construcción de, al menos, una Línea de mínimo 5 km de longitud, que conecte dos subestaciones o conecte una subestación a un punto de seccionamiento de otra línea. Únicamente se considerará la primera experiencia relacionada en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica

6.2.2. Experiencia En Operación:

- En Subestaciones. Una experiencia en operación que hayan incluido en su alcance la operación de al menos dos módulos o bahías sean de línea o transformación o la operación de un transformador con su(s) módulo(s) o la operación de compensaciones capacitivas o inductivas con su(s) módulo(s). Únicamente se considerará la primera experiencia relacionada en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica.

- En Líneas. Una experiencia que haya incluido en su alcance la operación de, al menos, una Línea de 5 km de longitud, que conecte dos subestaciones o conecte una subestación a un punto de seccionamiento de otra línea. Únicamente se considerará la primera experiencia relacionada en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica.

La experiencia en operación deberá ser, al menos, de dos (2) años.

La operación de un sistema compuesto al menos por dos subestaciones de mínimo un módulo de transformación o de compensación y uno de línea en cada una, se entenderá como válido para acreditar la experiencia en operación exigida en el presente numeral.

6.2.3. Experiencia en mantenimiento:

- En Subestaciones. Una experiencia en mantenimiento que haya incluido en su alcance el mantenimiento de al menos dos módulos o bahías sean de línea o transformación o el mantenimiento de un transformador con su(s) módulo(s) o el mantenimiento de compensaciones capacitivas o inductivas con su(s) módulo(s). Únicamente se considerará la primera experiencia relacionada en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica.

- En Líneas. Una experiencia que hayan incluido en su alcance el mantenimiento de, al menos, una Línea de 5 km de longitud, que conecte dos subestaciones o conecte una subestación a un punto de seccionamiento de otra línea. Únicamente se considerará la primera experiencia relacionada en el Formulario No. 10, para esta experiencia específica

La experiencia en mantenimiento deberá ser, al menos, de dos (2) años.

El mantenimiento de un sistema compuesto al menos por dos subestaciones de mínimo un módulo de transformación o de compensación y uno de línea en cada una, se entenderá como válido para acreditar la experiencia en operación exigida en el presente numeral.

6.2.4. En caso de ser una firma que desarrolla la actividad de transporte:

En este caso el Proponente deberá disponer o haber dispuesto de un contrato de concesión o un acto administrativo proferido por autoridad competente o contar con la o las certificaciones necesarias que permitan demostrar las exigencias establecidas en los numerales 6.2.1 al 6.2.3.

En caso de concesiones finalizadas, se deberán presentar certificaciones de cumplimiento o actas de terminación a satisfacción. Adicionalmente, la concesión no pudo haber sido terminada por sanción.

En caso de actos administrativos, deberán estar acompañados de documentos que demuestren la puesta en servicio de los proyectos.

6.3. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica

El Proponente deberá incluir en cada Sobre No. 2 la Carta de Presentación de la Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal del Proponente, o el apoderado, conforme

al Formulario 1, en el cual deberá incluir, tanto en letras como en números, el valor del Ingreso Anual Esperado, en pesos constantes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta y referido a la fecha de entrada en operación, para cada uno de los años del Periodo de Pagos del flujo de ingresos del Proyecto, contados a partir de la Fecha Oficial de Puesta en Operación, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P\min\% \leq \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_{\text{i}}}{\sum_{i=1}^{PP} \left[\frac{\text{Ingreso Anual Esperado}_{i}}{(1+\text{Tasa de Descuento})^{i}} \right]} \right] \leq P\max\%$$

Siendo PP la duración del Periodo de Pagos (25 años).

Para efectos de determinar si los valores IAE presentados por el Proponente se encuentran dentro de los límites previstos en la fórmula anterior, los respectivos cálculos se harán aproximando el resultado solamente a dos cifras decimales para lo cual a partir de la tercera cifra decimal se redondeará por encima si la cifra es superior a cinco, de lo contrario se redondeará por debajo.

En ningún caso, el IAE para cualquier año podrá ser superior al del año anterior.

6.4. Garantía de Seriedad

Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de las Propuestas, el Proponente deberá incluir en cada Sobre No. 1 el original de la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3. Como beneficiario de la respectiva garantía, deberá figurar la "Unidad de Planeación Minero Energética – UPME".

Convocatoria Pública UPME STR 01 - 2016: La Garantía de Seriedad deberá cubrir como mínimo la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.393.854.474) moneda legal colombiana.

Convocatoria Pública UPME STR 02 - 2016: La Garantía de Seriedad deberá cubrir como mínimo la suma de DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.716.140.974) moneda legal colombiana.

Cada Garantía de Seriedad, deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses posteriores a la fecha de presentación de las Propuestas o hasta la fecha de expedición de cada Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar la prórroga de la vigencia de las Garantías de Seriedad por periodos prorrogables de dos (2) meses. Las Garantías de Seriedad deberán ser emitidas por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una Entidad Financiera de Primera Categoría, se deberá adjuntar un documento vigente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía, para verificar el cumplimiento de los requisitos y un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de Propuestas.

Nota: Se debe anexar copia del documento que acredite la calificación de la entidad financiera emisora de la garantía y la vigencia de dicha calificación**.**

El objeto de las Garantías de Seriedad debe ser:

(i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de cada Propuesta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR.
(ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre.

De esta manera las Garantías de Seriedad, podrán ser ejecutadas por la UPME, si el Adjudicatario no cumple con todas y cada una de las actividades previstas en el Numeral 8.2 salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o por hechos o actos de un tercero, que no dependan directamente del Adjudicatario.

Las Garantías de Seriedad presentadas por los Proponentes les serán devueltas, a solicitud de los mismos, posterior a la Fecha de Cierre.

6.5. Forma de entrega de la Propuesta

Los documentos contenidos en los Sobres No. 1 y en los Sobres No. 2 sólo podrán ser presentados en forma personal. La UPME no aceptará ni recibirá documentos que le sean remitidos por vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

6.6. Documentos originales y copias

La documentación deberá ser presentada en original y una copia. El original debidamente marcado como original en la primera página, debiendo estar foliadas de manera clara y consecutiva todas sus hojas con contenido y firmado en aquellas páginas en que así se requiera, según las reglas establecidas en estos Documentos de Selección del Inversionista STR para cada tipo de documento.

Deberán presentarse junto con el original, en sobres separados, una copia de cada uno de los documentos correspondientes a los Sobres No. 1 y No. 2 originales, firmado en la primera página por el Representante Legal o apoderado y marcado como "Copia N° 1". Las copias no requerirán legalización notarial o consular.

En caso de presentarse alguna discrepancia en el contenido de los documentos aportados como originales y aquellos aportados como copias, primarán los aportados como originales.

6.7. Forma de presentación de los Sobres No. 1 y No 2 de la Propuesta

Los Sobres No. 1 y No. 2 deberán ser presentados a la UPME cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA – UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA (UPME) Convocatoria Pública UPME STR [Número 01 o 02, según corresponda] – [Año] Para la Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO DE STR [el Proyecto]. [“Sobre No 1” o “Sobre No 2”] (Según corresponda) NOMBRE DEL PROPONENTE [“Original”, “Copia 1” o “Copia 2”] (Según corresponda) [“**Propuesta o Contrapropuesta**”] (Según corresponda)

Se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dichos Sobres.

En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

6.8. Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista STR

La presentación de los documentos incluidos en los Sobres No. 1 y en los Sobres No. 2, a la UPME, solo podrá hacerse si se tiene pleno conocimiento:

i) De las Leyes Aplicables y de la demás regulación que resulte aplicable, tanto a la actividad de Transmisión Nacional, como a quienes la desarrollan en la República de Colombia, y

ii) De todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas aplicables a esa actividad y a esas Personas en la República de Colombia, sin excepción, en el entendido que todas las mencionadas leyes, regulaciones, reglas y procedimientos tienen carácter vinculante.

Se entenderá que quienes presenten los mencionados sobres a la UPME declaran, por el solo hecho de su presentación, que conocen las leyes, normas y procedimientos a los que se refiere este numeral, y que se comprometen a aceptarlos y a someterse incondicionalmente y en todo momento a ellos.

6.9. Costo de la preparación y presentación de la Propuesta

El Proponente sufragará, a su cargo y por su cuenta y riesgo, todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los documentos o informaciones incluidas en sus Propuestas. Ni el Gobierno de Colombia o cualquier dependencia de éste, ni la UPME o sus empleados, funcionarios, asesores, serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice las Convocatorias Públicas de STR o su resultado.

No se realizará devolución de dineros consignados a la UPME por concepto de adquisición de los Documentos de Selección del Inversionista STR.

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

7.1. Presentación de Propuestas

Las Propuestas se radicarán el día señalado en el Numeral 4., Cronograma de la Convocatoria Pública de STR, hasta las 8:30 am, en sede de la UPME, ubicada en la Av. Calle 26 # 69 D-91, Centro Empresarial Arrecife Torre 1, Piso 9°, de la ciudad de Bogotá D.C. o en la ciudad y lugar que se informe oportunamente a los Interesados a través de la página WEB. Se tomará como fecha y hora oficial de entrega de las Propuestas la indicada por el reloj de radicación de la UPME o la hora señalada en la WEB del Instituto Nacional de Metrología en caso de llevarse a cabo la audiencia fuera de la sede de la UPME. Las Propuestas se podrán radicar a partir de las 7:30 a.m. del día señalado.

7.1.1. Apertura del Sobre No. 1

Una vez recibidas las diferentes Propuestas, a partir de las 8:30 a.m., la persona designada por el Director de la UPME (en adelante el Presidente de la Audiencia) procederá a abrir los Sobres No. 1 y elaborará un acta en la cual se consignarán los nombres de los Proponentes, el número de folios de cada una de las Propuestas y los demás datos que se consideren necesarios. El acta será suscrita por el Presidente de la Audiencia, los representantes de los Proponentes y los demás asistentes que quieran hacerlo.

Los sobres No 2 de las Propuestas de cada una de las Convocatorias Públicas, se depositarán en la urna dispuesta para tal fin, dicha urna quedará bajo la custodia de la Secretaría General de la UPME debidamente cerrada y sellada. El contenido de los Sobres No. 1 será entregado al Comité Evaluador que será designado por el Director General de la UPME con una copia del acta y el Presidente de la Audiencia suspenderá la audiencia hasta las 4:00 p.m. del mismo día, hora en la cual ésta se reanudará, y tendrá lugar la apertura de los Sobres No. 2 de aquellos Proponentes a quienes se les haya declarado conformes con los Documentos de Selección, los Sobre No. 1 de las propuestas **para las dos Convocatorias Públicas (UPME STR 01 – 2016 y UPME STR 02 – 2016)**, de ser ello posible de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.2.

7.1.2. Evaluación del Sobre No. 1

El Comité Evaluador revisará los documentos presentados en cada uno de los Sobres No. 1 de las Propuestas para las dos Convocatorias Públicas (UPME STR 01 – 2016 y UPME STR 02 – 2016), y declarará como no conformes aquellos Sobres No. 1 que incurran en alguna de las siguientes causales:

i. por no haber incluido en los documentos presentados: (a) la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario 3, (b) el compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Garantía de Cumplimiento, conforme el modelo contenido en el Formulario 7;

ii. o porque su Propuesta no corresponde al Objeto y/o Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto de la Convocatoria Pública de STR según lo establecido en el Numeral 2 de los presentes DSI;

iii. o por no presentar el cronograma y el Plan de Calidad para el desarrollo del Proyecto o por no presentar el Plan de Calidad conforme a la secuencia del Anexo 2 de los presentes DSI;

iv. o por no presentar los documentos que acrediten la experiencia requerida o por no acreditar la experiencia requerida, de conformidad con el Numeral 6.2;

v. o por no haber manifestado que se compromete a cumplir con el Reglamento de Operación y la reglamentación que expida la CREG, de conformidad con el Formulario 5 o 6;

vi. o porque el Proponente sea o esté conformado por una empresa que no pueda presentar Propuestas a esta convocatoria de conformidad con los presentes DSI, la Reglamentación y Leyes aplicables,

vii. o por no haber subsanado dentro del término correspondiente, las fallas subsanables a que se refiere el párrafo siguiente.

La falta de los demás documentos a los que se refiere el Numeral 6.1, distintos a los señalados en el párrafo anterior, y defectos menores como por ejemplo, errores tipográficos, se consideran fallas subsanables.

El Presidente de la Audiencia la reanudará a las 4:00 p.m., con el objeto de informar a los Proponentes el resultado de la evaluación de los Sobres No. 1. Si el Comité Evaluador declaró conformes todos los Sobres No. 1 presentados, la audiencia continuará como se señala en el Numeral 7.1.3.

Si el Comité Evaluador declaró como no conforme alguno de los Sobres No. 1, el(los) respectivo(s) Proponente(s) podrá(n) presentar sus observaciones solamente dentro de la audiencia y según su complejidad, se resolverán allí mismo o se suspenderá para resolverlas. En cualquier caso la audiencia continuará como se señala en el Numeral 7.1.3.

Si el Comité Evaluador solicitó a alguno de los Proponentes subsanar alguna falla, el Presidente de la Audiencia suspenderá nuevamente la audiencia. Los Proponentes podrán subsanar sus Sobres No. 1, dentro de los tres (3) Días siguientes a la suspensión de la audiencia. Las fallas a subsanar se deben presentar en la forma descrita en el Numeral 3.7.

En el evento en que las fallas indicadas por el Comité Evaluador se subsanen en la Audiencia, se continuará con el trámite establecido en el numeral 7.1.3, procediendo a leer el acta de evaluación de los Sobres No. 1 y a abrir los Sobres No. 2.

Una vez transcurrido el término de tres (3) Días para que los Proponentes subsanen las fallas susceptibles de ser subsanadas, el Comité Evaluador se reunirá y emitirá el acta de evaluación de los Sobres No. 1. La UPME pondrá en su página WEB, los resultados de

dicha evaluación, señalando en forma expresa los Proponentes cuyos Sobres No. 1 estén conformes con los Documentos de Selección del Inversionista STR.

En caso, de declararse no conforme el Sobre No. 1 de cualquiera de las dos Propuestas de un mismo Proponente, las Propuestas para las dos Convocatorias Públicas (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 - 2016) de dicho Proponente quedarán descalificadas y los Sobres No. 2 de las Propuestas para las dos Convocatorias Públicas (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 - 2016) le serán devueltos sin abrir, lo cual será informado al Proponente y se registrará en el acta correspondiente.

7.1.3. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2

En el mismo día de apertura del Sobre No. 1, a las 4:00 p.m., si la continuación de la audiencia es posible, como se indica en el Numeral 7.1.2, o de lo contrario, a la misma hora en el día señalado como límite para la apertura de los Sobres No. 2 en el Numeral 4 – Cronograma de la Convocatoria Pública de STR, ante los representantes legales de los Proponentes y/o los apoderados presentes, el Presidente de la Audiencia procederá a leer el acta de evaluación de los Sobres No. 1 y a abrir los Sobres No. 2 de aquellos Proponentes cuyos Sobres No. 1 de las dos Convocatorias Públicas (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 - 2016) hayan sido declarados conformes con los Documentos de Selección del Inversionista STR, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 7.1.2, y dará lectura en voz alta de su contenido.

Si existen una o más Propuestas Económicas admisibles se seleccionará como Adjudicatario al Proponente de acuerdo con las reglas que se señalan en el Numeral 7.2.

7.2. Evaluación de la Propuesta y Adjudicación del Proyecto

El Comité Evaluador verificará que los valores anuales esperados presentados por los Proponentes en cada una de las Propuestas Económicas Desagregadas, se encuentran dentro de los límites establecidos en el numeral 6.3 de los presentes DSI, de lo contrario se declarará como no elegible tal Propuesta Económica Desagregada, lo que implica que tampoco sea elegible la Propuesta Económica de la otra Convocatoria Pública del STR de ese mismo Proponente.

En caso de declarar no elegible alguna de las Propuestas Económicas Desagregadas de un Proponente, la otra del mismo Proponente le será devuelta sin abrir, si aún no ha sido abierta.

Cuando haya más de una Propuesta válida, Sobre No. 1 conforme y Propuesta Económica Desagregada elegible, para cada una de las Convocatorias Públicas (UPME STR 01 - 2016

y UPME STR 02 - 2016), se adjudicarán los Proyectos al Proponente que haya presentado la menor Propuesta Económica Conjunta, correspondiente a la suma de los Valores Presentes de las Propuestas Económicas Desagregadas para cada Convocatoria Pública (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 - 2016).

Cuando haya una única Propuesta válida para cada una de las Convocatorias Públicas (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 – 2016) presentadas por un mismo Proponente, la UPME, a través de la página WEB, hará público el Valor Presente de las Propuestas Económicas; al quinto (5°) Día hábil, y bajo los mismos horarios que para la presentación de las Propuestas, otros Interesados podrán presentar Contrapropuestas o Contraofertas Económicas con valores menores al de cada una de las Propuestas Económicas publicadas. La Contrapropuesta o Contraoferta Económica de menor valor que cumpla con los requisitos exigidos se publicarán en la WEB de la UPME y serán informadas al único Proponente el mismo día, quien deberá manifestar a la UPME, dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes, si acepta ejecutar los Proyectos por los valores presentados en las Contrapropuestas o Contraofertas Económicas y en caso de aceptar, se le adjudicarán los Proyectos; si el Proponente no acepta, los Proyectos serán adjudicados al Contraproponente para cada una de las Convocatorias Públicas (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 - 2016).

Para presentar Contrapropuestas o Contraofertas, es necesario haber adquirido o adquirir los Documentos de Selección del Inversionista y entregar la Contrapropuesta o Contraoferta bajo los mismos criterios y exigencias documentales de las dos Propuestas para las Convocatorias Públicas (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 - 2016), según se indica en los numerales 6 y 7, y en general en los presentes DSI.

Aquel Proponente a quien se le haya declarado como no conforme alguno sus Sobres No. 1 y sus Propuestas hayan sido descalificadas, podrá participar del proceso de Contrapropuesta o Contraoferta, siempre que haya comprado nuevamente los Documentos de Selección de Inversionista del STR.

La apertura de las Contrapropuestas o Contraofertas se realizará en Audiencia Pública al igual que el acto de adjudicación y se surtirán los mismos procedimientos que para las Propuestas.

La manifestación del Proponente de si acepta o no ejecutar el proyecto por los valores presentados en las Contrapropuestas o Contraofertas Económicas podrá ser verbal en audiencia o mediante oficio radicado en la UPME. Si dicha manifestación se da en la audiencia de apertura del Sobre No. 2 de las Contrapropuestas o Contraofertas, ese mismo día se podrá llevar a cabo el acto de adjudicación de las convocatorias. Si dicha manifestación no se da en la audiencia de apertura del Sobre No. 2 de la Contrapropuesta

o Contraoferta, la audiencia de adjudicación se realizará al quinto (5°) día hábil siguiente a la apertura del Sobre No. 2 de la Contrapropuesta o Contraoferta, la cual iniciará a las 4:00 p.m y el Proponente tendrá plazo hasta la realización de esta última audiencia para manifestar si acepta o no ejecutar el proyecto por el valor presentado en la Contrapropuesta o Contraoferta Económica.

Si existe empate entre dos o más Propuestas o, entre dos o más Contrapropuestas o Contraofertas, los Proponentes o Contraproponentes cuyas Propuestas o Contrapropuestas hayan resultado empatadas, deberán presentar dentro de la media hora siguiente una nueva Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal del Proponente o el apoderado. De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se levante el desempate. Si el empate persiste después de 5 rondas de desempate, se decidirá mediante sorteo, el cual consistirá en el lanzamiento al aire, por una sola vez, de una moneda de quinientos pesos moneda legal colombiana, sobre la cual previamente cada uno de los Proponentes sobrevivientes hayan escogido uno de los lados de dicha moneda; si las Propuestas empatadas después de las cinco (5) rondas son más de dos, se realizará sorteo mediante balotas. No habrá lugar a desempate entre una Propuesta y una Contrapropuesta o Contraoferta.

7.2.1. Acta de Adjudicación

Concluida la sesión de apertura de los Sobres No. 2 o luego de surtido el trámite de Contrapropuestas o Contraofertas, en caso de una única Propuesta válida, el Director de la UPME o el funcionario que haya delegado y los miembros del Comité Evaluador elaborarán y suscribirán un acta en la cual dejarán constancia sobre el desarrollo de la audiencia y sobre la selección del Adjudicatario. La mencionada acta será leída en voz alta, comunicando, de esta manera, la selección al Adjudicatario. Contra esta acta no procede la presentación de comentarios o recursos, y quedará en firme una vez suscrita por las personas antes indicadas.

7.2.2. Declaratoria de Convocatoria Desierta

La UPME podrán declarar desiertas las Convocatorias Públicas de STR si los Proponentes no cumplen los criterios de selección, los requisitos especificados en estos Documentos de Selección del Inversionista STR, si no hay Proponentes, o por razones de inconveniencia determinadas por la UPME. Esto de conformidad con el Artículo 4 de la Resolución CREG 113 de 2015.

8. EFECTO DE LA SELECCIÓN

8.1. Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado

La UPME comunicará a la CREG la selección del Adjudicatario de cada Convocatoria Pública (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 – 2016), para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución CREG 024 de 2013 y demás normas concordantes.

La selección le otorga el derecho al Adjudicatario a ser remunerado como E.S.P., dedicada a la actividad de Transmisión Regional a cargo de la operación y el mantenimiento de los Proyectos objeto de estas Convocatorias Públicas de STR. De esta selección no surgirá una relación contractual entre el Adjudicatario y las Autoridades, el Adjudicatario obtendrá el derecho a que la CREG expida una resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado incluido en la Propuesta Económica para el Periodo de Pagos para cada Proyecto, sometiéndose el Adjudicatario a las normas aplicables, principalmente al Código de Redes, a la Resolución CREG 097 de 2008 o la que la sustituya y al Plan de Calidad.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución CREG 024 de 2013, cuando ocurra alguno de los eventos de incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, el Transmisor Regional - TR perderá el derecho a recibir el flujo de ingresos y deberá tomar las acciones necesarias para retirarse de la ejecución del proyecto y no obstaculizar la culminación del mismo por parte del Adjudicatario que resulte de un nuevo Proceso de Selección que se debe iniciar cuando se declare un incumplimiento.

En todo caso, estará a cargo de la CREG expedir la Resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado de cada Proyecto, siempre y cuando el Adjudicatario haya constituido el Patrimonio Autónomo administrado por la Sociedad Fiduciaria, con la totalidad de los recursos destinados a cubrir los Contratos de Interventoría, haya constituido las Garantías de Cumplimiento, la cuales deberán estar aprobadas por el ASIC y haya cumplido los demás requisitos exigidos en la normatividad y los presentes DSI del STR.

El Adjudicatario constituirá una E.S.P., si no lo es, cuyo objeto social exclusivo sea el de ejercer la actividad de Transmisión Regional, como requisito previo para la expedición por parte de la CREG de la Resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado de cada Proyecto.

8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública de STR

Para la remisión de la solicitud de oficialización del IAE a la CREG de cada Convocatoria Pública (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 – 2016), el Adjudicatario, en cada caso deberá acreditar ante la UPME la realización de los siguientes actos:

a) Constitución de una E.S.P. de la cual haga parte el Adjudicatario, con una vigencia de por lo menos tres (3) años después de la fecha de finalización del Periodo de Pagos, y dando cumplimiento a la información presentada en los formularios de la Propuesta del Adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de este acto, el Adjudicatario deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal de la E.S.P.

b) Entrega a la UPME por parte del Adjudicatario, en caso que éste no fuera una E.S.P., de un documento suscrito por su Representante Legal, mediante el cual se transfieren a favor de la E.S.P. constituida para dar cumplimiento a la adjudicación, los derechos y obligaciones adquiridos como resultado de la Convocatoria Pública de STR. Dicho documento deberá llevar la firma del representante legal de la E.S.P., en señal de aceptación.

c) Acreditación por parte del Adjudicatario de la inscripción en la CREG, y demás entidades pertinentes según las Leyes Aplicables. El Proponente seleccionado que no esté constituido como Empresa de Servicios Públicos, E.S.P., deberá constituirse como tal, y tener dentro de su objeto social las actividades que desarrolla un Transmisor Regional en lo relacionado con el sector eléctrico, considerando en todo caso lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994. En este caso, el RUPS deberá ser entregado cuando la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios acredite su inscripción como agente prestador de la actividad de distribución de energía eléctrica.

d) Constitución de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere el Numeral 8.3.; y entregar a la UPME el certificado de garantía correspondiente y la respectiva aprobación de la Garantía por parte del ASIC.

e) Suscripción por parte de la E.S.P. del Contrato de Fiducia. Para acreditar este requisito, el Adjudicatario deberá entregar dos ejemplares del Contrato de Fiducia, suscritos por el representante legal de la E.S.P., cada uno con la respectiva constancia de autenticación de firmas ante notario público. Se deberá adjuntar el certificado de la Fiduciaria, sobre la transferencia de los recursos por parte del Inversionista a la Fiducia.

f) Presentación del certificado de existencia y representación de la entidad fiduciaria con la cual haya suscrito el Contrato de Fiducia.

En el evento que el Adjudicatario no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el presente Numeral 8.2., salvo por fuerza mayor o caso fortuito por hechos actos de un tercero, que no dependan directamente del Adjudicatario, debidamente comprobados, la UPME podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.4 y designará, entonces, al Proponente que haya presentado la segunda Mejor Propuesta Económica Conjunta como Adjudicatario, con lo cual éste adquirirá todos los derechos y deberes que corresponden a la calidad de Adjudicatario. Si no existieren más Proponentes, o si los existentes no cumplieren con los requisitos exigidos en los Documentos de Selección del Inversionista STR, se podrán abrir dos nuevas Convocatorias Públicas de STR.

8.3. Garantía de Cumplimiento

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Adjudicatario seleccionado en cada una de las presentes Convocatorias Públicas (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 – 2016), éste deberá otorgar en la fecha establecida en el Cronograma, las Garantías de Cumplimiento bajo las siguientes condiciones y criterios, pudiendo utilizar formatos propuestos por XM Compañía de Expertos en Mercados E.S.P., quien es el encargado de aprobar las Garantías de Cumplimiento.

8.3.1. Aspectos Generales

8.3.1.1. Garantías Admisibles

El Adjudicatario deberá entregar, en el término previsto en el Cronograma para cada uno de los Proyectos objeto de las presentes Convocatorias Públicas (UPME STR 01 - 2016 y UPME STR 02 – 2016), las Garantías de Cumplimiento mediante uno de los siguientes instrumentos admisibles de conformidad con el Anexo General de la Resolución CREG 024 de 2013:

8.3.1.1.1. Garantías nacionales

a) Garantía Bancaria: instrumento mediante el cual una institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, garantiza de forma incondicional e irrevocable el pago de las obligaciones indicadas. La garantía será pagadera a la vista y contra el primer requerimiento escrito en el cual XM S.A. E.S.P., en calidad de ASIC, o quien haga sus veces, informe que el agente interesado no ha dado cumplimiento a las obligaciones objeto de la garantía. La forma y perfeccionamiento de esta garantía se regirá por las normas del Código de Comercio que regulan la materia y por las demás disposiciones aplicables.

b) Aval Bancario: instrumento mediante el cual una institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, interviene como avalista respecto de un título valor para garantizar el pago de las obligaciones indicadas en esta resolución. La forma y perfeccionamiento de esta garantía se regirá por las normas del Código de Comercio que regulan la materia y por las demás disposiciones aplicables.

c) Carta de Crédito Stand By: crédito documental e irrevocable, mediante el cual una institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, se compromete directamente o por intermedio de un banco corresponsal al pago de las obligaciones indicadas en esta resolución, contra la previa presentación de la Carta de Crédito Stand By. La forma y perfeccionamiento de la carta de crédito se regirán por las normas del Código de Comercio que regulan la materia y por las demás disposiciones aplicables.

8.3.1.1.2. Garantías internacionales

a) Carta de Crédito Stand By: crédito documental e irrevocable mediante el cual una institución financiera se compromete, directamente o por intermedio de un banco corresponsal, al pago de las obligaciones indicadas en el presente Reglamento, contra la previa presentación de la Carta de Crédito Stand By.

8.3.1.2. Criterios de la Garantía de Cumplimiento

Las garantías requeridas deberán cumplir con los siguientes criterios:

a) deben ser otorgadas de manera incondicional e irrevocable a favor del ASIC, o quien realice sus funciones;

b) deben otorgar al beneficiario la preferencia para obtener de manera inmediata e incondicional el pago de la obligación garantizada;

c) deben ser líquidas y fácilmente realizables;

d) cuando se trate de garantías otorgadas por una entidad financiera domiciliada en Colombia, se deberá acreditar una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo de grado de inversión, por parte de una Agencia Calificadora de Riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia;

e) cuando se trate de garantías otorgadas por una entidad financiera del exterior, esta deberá estar incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de Standard & Poor's Corporation o de Moody's Investor's Services Inc., de al menos grado de inversión;

f) la entidad financiera otorgante deberá pagar al primer requerimiento del beneficiario;

g) el requerimiento de la garantía por parte del beneficiario debe poder realizarse en la ciudad donde este se encuentre localizado;

h) la entidad financiera otorgante deberá pagar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento cuando se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia, o dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento, cuando se trate de una entidad financiera del exterior;

i) el valor pagado por la entidad financiera otorgante deberá ser igual al valor total de la cobertura conforme con lo indicado en el presente anexo. Por tanto, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía;

j) la entidad financiera otorgante de la garantía debe renunciar a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada, tanto en Colombia como en el exterior;

k) cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras domiciliadas en Colombia, el valor de la cobertura de la garantía constituida deberá estar calculado en moneda legal colombiana y ser exigible de acuerdo con la ley colombiana;

l) cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras del exterior, el valor de la cobertura de la garantía constituida deberá estar calculado en dólares de los Estados Unidos de América, y ser exigible de acuerdo con las Normas RRUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (*ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600*) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las Normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de Conciliación y Arbitraje de la CCI, por uno o más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces del Estado de Nueva York.

Para efectos de demostrar el cumplimiento de los criterios d) y e) del presente numeral, los interesados deberán acreditar al ASIC, al momento de presentación, ajuste o reposición de las garantías, que la entidad financiera otorgante satisface los requerimientos indicados en estos criterios. Para las garantías con vigencia superior a un año, la calificación de riesgo deberá ser actualizada anualmente.

El agente Adjudicatario deberá informar al ASIC cualquier modificación en la calificación de que tratan los criterios d) y e) del presente numeral, así como toda circunstancia que afecte o pueda llegar a afectar en cualquier forma la garantía o la efectividad de la misma. Dicha información deberá ser comunicada a más tardar 15 días hábiles después de ocurrido el hecho.

Cuando la calidad crediticia de la entidad otorgante de las garantías disminuya por debajo de la calificación límite establecida en este numeral, o en caso de iniciarse un proceso concursal, de toma de posesión o de liquidación a la entidad garante, el Adjudicatario del Proyecto del STR, deberá proceder a reponer la garantía en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho que da lugar a dicha reposición.

Para la aceptación de una garantía otorgada por una entidad financiera del exterior, el Adjudicatario deberá, además de cumplir con las normas cambiarias, adjuntar los formularios debidamente diligenciados y registrados ante el Banco de la República y que, de acuerdo con las normas del mismo, sean necesarios para el cobro de la garantía por parte del ASIC.

Cuando se utilicen garantías internacionales, el valor de la cobertura en dólares será igual al 105% del valor de la cobertura establecida en pesos. Para la conversión se utilizará la Tasa de Cambio Representativa del Mercado, TCRM, vigente para el día en el que se constituya la garantía.

8.3.1.3. Aprobación de la Garantía de Cumplimiento

Las garantías exigidas deberán presentarse al ASIC para su aprobación, antes de ser entregadas a la UPME.

El ASIC tendrá un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha de recibo de la garantía, para pronunciarse sobre su aprobación. El Adjudicatario deberá remitir a la UPME, copia de la aprobación por parte del ASIC.

8.3.1.4. Actualización del Valor de la cobertura

El valor de cobertura de las garantías se deberá actualizar en los siguientes casos:

a) En los casos de garantías internacionales, cada vez que la tasa de cambio representativa del mercado supere en más del 10% el valor de la tasa de cambio utilizada para calcular el valor de la cobertura de la garantía vigente.

En este caso se deberá ajustar la garantía para que su cobertura sea por lo menos el 105% del valor requerido en pesos colombianos, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el ASIC informe de tal requerimiento.

Si la tasa de cambio es inferior en más del 10% a la utilizada para estimar el valor vigente de la cobertura, quien constituyó la garantía podrá solicitar la actualización del valor de la cobertura para que sea por lo menos el 105% del valor requerido en pesos colombianos.

b) Cuando el ejecutor del proyecto del STR opte por modificar la FPO, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.3 del Anexo General de la resolución CREG 024 de 2013, o cuando el usuario del proyecto quiera modificar la fecha prevista de conexión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 del Anexo General de la Resolución CREG 024 de 2013.

En estos casos el valor de la cobertura se actualizará multiplicándolo por un factor multiplicador que dependerá del tiempo de atraso. El factor multiplicador se determina con la siguiente fórmula:

$$FM = 1 + \frac{2^{MR}}{mín\ (12,\ Mplazo)}$$

Donde:

FM : Factor multiplicador del valor de la cobertura

MR : Número de meses de atraso para la puesta en operación del proyecto o para la conexión del usuario, según sea el caso

Mplazo : Número de meses de duración de la ejecución, de acuerdo con el cronograma entregado

Los meses se calcularán como el número entero que resulte de dividir entre 30 la diferencia, en días calendario, existente entre dos fechas.

8.3.2. Obligaciones a Garantizar

Las siguientes son las obligaciones asociadas a garantizar por parte del Adjudicatario:

a) Permanecer como responsable del proyecto hasta la FPO y ponerlo en operación comercial en esa fecha.

Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el CND en el que dé cuenta de que el proyecto entró en operación comercial.

b) Construir el proyecto cumpliendo a cabalidad con los requisitos técnicos establecidos para el mismo.

Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el interventor en el que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para el proyecto.

c) Mantener vigente el contrato de interventoría con las condiciones previstas en el Anexo 4 de estos DSI y realizar cumplidamente los pagos establecidos.

Esta obligación se entenderá cumplida con la aprobación que de tal situación reporte el interventor en sus informes periódicos.

d) No abandonar o no retirarse de la ejecución del Proyecto del STR.

Esta obligación se entenderá cumplida con el informe que emita el CND en el que dé cuenta de que el proyecto entró en operación comercial.

e) Actualizar la garantía, el valor de la cobertura o prorrogar su vigencia, en los términos establecidos en la Resolución CREG 024 de 2013 o aquella que la modifique o sustituya.

Esta obligación se entenderá cumplida con la aprobación por parte del ASIC, de la garantía actualizada o prorrogada.

8.3.3. Eventos de Incumplimiento

Constituyen eventos de incumplimiento cualquiera de los siguientes:

a) El vencimiento de la FPO sin que se haya producido la puesta en operación del mismo, salvo que antes de esta fecha TR haya modificado la FPO de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.4 de los presentes DSI.

Para lo previsto en este literal, la FPO se podrá prorrogar solamente por una vez. Vencida la nueva fecha sin que se haya producido la puesta en operación se ejecutará la garantía.

b) Cuando el informe del interventor indique la existencia de un incumplimiento grave e insalvable, porque se hayan presentado alguna de las siguientes condiciones:

i. la fecha de puesta en operación del proyecto calculada por el interventor supera en más de tres meses la FPO sin que el ejecutor la haya modificado de acuerdo con el 2.4 de los presentes Documentos de Selección,

ii. la fecha de puesta en operación del proyecto calculada por el interventor supera la FPO modificada por el agente de acuerdo con el numeral 2.4 de los presentes Documentos de Selección.

iii. cuando el adjudicatario abandone la ejecución del proyecto,

iv. de acuerdo con su verificación, las características técnicas de alguno de los activos que conforman el proyecto son menores a las especificadas para el proyecto.

En este caso el interventor deberá enviar copia del informe de interventoría al MME. Con base en esta información, el MME, verificará que se cumplen las condiciones citadas en este artículo y, con sujeción a un debido proceso, determinará si hay un incumplimiento grave e insalvable del proyecto y en tal evento ordenarán ejecutar las garantías a que haya lugar.

c) No actualizar la garantía, el valor de la cobertura o no prorrogar su vigencia, en los términos establecidos en esta resolución.

8.3.4. Cobertura de la Garantía de Cumplimiento

Las garantías deben ser expedidas de la siguiente manera:

Convocatoria Pública UPME STR 01 - 2016: DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 12.357.575.943) moneda legal colombiana.

Convocatoria Pública UPME STR 02 - 2016: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($ 24.210.791.209) moneda legal colombiana.

Estos montos, en cada caso, se entenderán estipulados a título de estimación anticipada de los perjuicios para garantizar las obligaciones de que trata el numeral 8.3.2, y en consecuencia, la Nación – Ministerio de Minas y Energía – Unidad de Planeación Minero Energética podrá reclamar, adicionalmente, todos los perjuicios debidamente comprobados a que hubiere lugar en el desarrollo de sus planes de expansión de la infraestructura eléctrica colombiana, por la responsabilidad del Transmisor Regional en los correspondientes incumplimientos.

8.3.5. Vigencia de la Garantía Cumplimiento

Las garantías se deberán mantener vigentes desde la fecha de su presentación hasta la fecha de puesta en servicio del respectivo proyecto y tres meses más.

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente las garantías, cuando estas se presenten por la totalidad de la vigencia indicada en este numeral. También se entenderá que se cumple con esta obligación cuando se presente una garantía con una vigencia inicial de un año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

8.3.6. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento

La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse al ASIC, para su aprobación, antes de ser entregada a la UPME, en el término establecido en el Numeral 4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, o en caso de prórroga, al día siguiente del día en el cual sea prorrogada la garantía de acuerdo con los establecido en el segundo párrafo del Numeral 8.3.2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR. El ASIC tendrá un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha de recibo de cada garantía, para pronunciarse sobre su aprobación y será la entidad encargada de la custodia y administración de las Garantías de Cumplimiento. Igualmente, el ASIC será el encargado de la ejecución de las Garantías de Cumplimiento ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos de incumplimiento definidos en los presente Documentos de Selección del Inversionista STR.

Para estos fines, la UPME enviará al ASIC dichas Garantías de Cumplimiento al momento de solicitar a la CREG la oficialización del Ingreso Anual Esperado del Transmisor Regional.

9. Interventoría

Habrá una Interventoría independiente, durante el periodo de ejecución de cada uno de los Proyectos del STR objeto de las Convocatorias Públicas UPME STR 01 – 2016 y 02 – 2016, las cuales corresponderán a las seleccionadas mediante las Resoluciones UPME 754 y 755 del 2015.

La Interventoría ejercerá sus funciones en los términos del Contrato de Interventoría respectivo. **Con la presentación de las Propuesta, el Proponente declara que conoce y acepta dicha minuta, que hace parte de los presentes Documentos de Selección del Inversionista STR, y se obliga frente al Interventor y la UPME en caso de resultar Adjudicatario, de conformidad con la misma.**

Para asegurar el pago al Interventor de las sumas a las que tenga derecho de conformidad con el Contrato de Interventoría, el Proponente se obliga frente al Interventor y la UPME en

caso de resultar Adjudicatario, a constituir una fiducia mercantil irrevocable de administración, inversión y pago, para cuyo efecto se obliga a suscribir un Contrato de Fiducia, en los términos y condiciones que aparecen en el Anexo No. 7. El Patrimonio Autónomo constituido por el Trasmisor Regional y administrado por la Sociedad Fiduciaria deberá contar, desde el inicio y como mínimo, con la totalidad de los recursos destinados a cubrir el Contrato de Interventoría, para lo cual, el Trasmisor Regional deberá tener en consideración lo establecido en el Anexo 4 Minuta del Contrato de Interventoría del STR, las definiciones de Fecha de Iniciación y Fecha Efectiva de Terminación y el valor mensual de la Interventoría.

El nombre del Interventor designado y el valor de la Interventoría, para que el Transmisor Regional proceda a suscribir el Contrato de Fiducia, y hacer los aportes correspondientes a la fiducia mercantil constituida de conformidad con dicho contrato, es el señalado en las Resoluciones UPME 754 y 755 del 2015.

Ante una modificación en el valor del contrato bajo las condiciones previstas en el Contrato de Interventoría, el Transmisor Regional se obliga a hacer el aporte a la Sociedad Fiduciaria por el valor que corresponda pagar al Interventor por la modificación del Contrato de Interventoría. El pago deberá hacerse en los términos indicados en el Contrato de Fiducia.

De igual manera el Transmisor Regional se obliga a hacer el aporte a la Sociedad Fiduciaria de los valores que deban pagarse al Interventor por cualquier sobrecosto o mayor valor, reconocible en desarrollo del Contrato de Interventoría, bien sea por reclamación que haya presentado el Interventor y se le haya aceptado, o por decisión del tribunal de arbitramento previsto en el Contrato de Interventoría.

El texto original de la MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA y de la MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA, contenidos en los Anexo No. 4 y 7 de los DSI, debe mantenerse, y solo se podrán realizar modificaciones para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su revisión. Lo anterior sin detrimento al objeto principal de cada uno de los contratos.

El Contrato de Interventoría deberá estar firmado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Cierre.

10. FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA

FORMULARIO No. 1, Carta Presentación de la [Propuesta o Contrapropuesta] Económica

(Numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación Sobre No. 2. [Propuesta o Contrapropuesta] Económica:

De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra [Propuesta o Contrapropuesta] Económica.

El Ingreso Anual Esperado, expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de [indicar el año anterior a la fecha de presentación de la Propuesta o Contrapropuesta], y para cada uno de los años del Periodo de Pagos del proyecto es el mostrado en la siguiente Tabla:

Formulario No. 1 **[Propuesta o Contrapropuesta]**			
Anualidad	**IAE Ingreso Anual Esperado** **Pesos constantes a Diciembre 31 de** [Año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta]		**Porcentaje sobre valor presente del IAE** **%**
	Números	**Letras**	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

El Valor Presente de los anteriores Ingresos Anuales Esperados, en Pesos constantes del 31 de diciembre de [indicar el año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta o Contrapropuesta], calculado con la Tasa de Descuento del 13% es:

En números:

En letras:

Declaramos conocer que nuestra [Propuesta o Contrapropuesta] Económica será el Ingreso Anual que retribuye nuestra actividad como propietario y operador durante el Periodo de Pagos, a partir de la Fecha de Puesta en Operación Comercial del Proyecto STR, cumpliendo todos los requisitos del Código de Redes y demás reglamentación a que hacen referencia los Documentos de Selección del Inversionista STR, y que así lo dispondrá la CREG en Resolución específica, conforme a la Resolución CREG 024 de 2013 y sus modificaciones.

Declaramos que constituiremos la Garantía de Cumplimiento en el plazo previsto en el Numeral 4., y por la cuantía indicada en el Numeral 8.3.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de esta Convocatoria Pública de STR.

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

FORMULARIO No. 2, Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1
[Propuesta o Contrapropuesta]
(Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME ST [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1

De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR de la referencia, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:

a. Comprobante de Compra, en original o copia, correspondiente a la adquisición de los Documentos de Selección del Inversionista.

b. La Garantía de Seriedad, en los términos previstos en el numeral 6.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR. Adjuntamos el correspondiente certificado de pago de la comisión de la mencionada garantía, la certificación vigente de la calificación de riesgo otorgada a la Entidad Financiera y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

c. [El Certificado de existencia y representación legal del Proponente o Contraproponente, en el evento que éste tenga la naturaleza de sociedad por acciones] o [Los documentos que acreditan la existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente en el evento que el Proponente o Contraproponente no tenga la naturaleza de sociedad por acciones] o [Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de

los integrantes del Consorcio, el cual contiene: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración igual al del proyecto (v) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, (vi) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente, en el evento que el Proponente o Contraproponente sea un Consorcio], y (vii) el certificado de existencia y representación legal de aquellos integrantes del Consorcio que sean Personas jurídicas, junto con el documento del órgano competente donde autoriza la firma del acuerdo consorcial, si aplica conforme al literal c) del numeral 6.1 de los DSI.

d. Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el Representante Legal. En caso que el Proponente sea un Consorcio, deberá presentarse la conformación accionaria de casa uno de los consorciados. Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en la bolsa de valores deberá en ese caso, certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%).

e. Declaración del Representante Legal del Proponente, indicando quien es su Beneficiario Real de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994, incluida en los Formularios 4 y [5 o 6 según el caso].

f. El compromiso irrevocable de constituir la Garantía de Cumplimiento, según las condiciones establecidas en el Anexo 1 de la Resolución CREG 024 de 2013, conforme al modelo contenido en el Formulario No. 7, en caso de que [Indicar el nombre del Proponente o Contraproponente] resulte Adjudicatario. Los parámetros de fecha y monto corresponden a los definidos en los presentes DSI.

g. El compromiso irrevocable emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 8, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la entidad fiduciaria, y del Proponente, junto con el certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.

h. Declaración general de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista, suscrita por el Representante Legal del Proponente o Contraproponente conforme al modelo que aparece en el Formulario [5, ó 6, según sea el caso]

i. Declaración juramentada, conforme al Formulario No. 4, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del [Proponente o Contraproponente].

j. {Solamente para aquellos casos en los cuales el Proponente o Contraproponente actúe como Consorcio}. Poderes otorgados por cada uno de los integrantes del Consorcio, mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente, y se les entregan las facultades señaladas en el numeral 5.2 de los DSI.

k. El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.

l. El cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, según el numeral 4.4 del Anexo No. 2 y la curva "S" de ejecución de las cinco (5) Macro-actividades según el numeral 4.5 del Anexo No. 2.

m. [El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o el Formulario 9 en caso de no contar con certificados].

n. {Solo en el evento en que el Proponente o Contraproponente no sea una E.S.P.}. El proyecto de estatutos de la E.S.P a ser constituida, según lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CREG 024 de 2013.

o. El poder otorgado al apoderado del Proponente o Contraproponente, o la autorización otorgada al Representante Legal del Proponente o Contraproponente, en caso de que aplique, conforme al numeral 5.2.

p. El Formulario No. 10, Experiencia Técnica debidamente tramitado.

q. [Las certificaciones requeridas para demostrar la Experiencia Técnica o el Formulario No 11].

El (los) suscrito (s) señala (n) como dirección comercial, número de teléfono y Fax a donde se puede remitir o enviar por correo y realizar notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta Propuesta, las indicadas a continuación:

[*Indicar datos de contacto: "dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico"*]

Cordialmente,

Firma: _____

Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Ciudad: _____
Email: _____

FORMULARIO No. 3, Garantía de Seriedad de la [Propuesta o Contrapropuesta][1]
[Propuesta o Contrapropuesta]

(Numerales 6.1 y 6.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]
Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre Nº 1. Garantía de Seriedad de la [Propuesta o Contrapropuesta].

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] constituimos esta fianza irrevocable por la suma [indicar el valor conforme a lo estipulado en el numeral 6.4 de los DSI de la convocatoria de la referencia] pesos moneda legal colombiana.

La Garantía de Seriedad se otorga de manera irrevocable a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta presentada por [indicar nombre del Proponente o Contraproponente], de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR de la referencia.

Así mismo, dejamos establecido que la presente Garantía de Seriedad se hará efectiva en caso de que el [indicar nombre del Proponente o Contraproponente], si resulta seleccionado

[1] Nota: al diligenciar, se deberá tener en cuenta el inciso **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los DSI de la convocatoria de la referencia.

Adjudicatario, por razones que le sean imputables no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el numeral 8.2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR. Por lo tanto, la presente Garantía de Seriedad ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 6.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

La Garantía de Seriedad, tiene una vigencia de cuatro (4) meses posteriores a la presentación de la Propuesta del Proponente, es decir desde [indicar explícitamente la fecha de la presentación de la Propuesta o Contrapropuesta] y hasta [indicar explícitamente la fecha resultante de sumar, como mínimo, 4 meses a la fecha de la presentación de la Propuesta o Contrapropuesta] o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero.

En caso de que la UPME solicite la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad, los afianzados [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] nos comprometemos a solicitar las prórrogas necesarias para mantener vigente la Garantía de Seriedad, hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado en los términos establecidos en el numeral 6.4 de los Documentos de Selección.

En caso de que la vigencia de la Garantía de Seriedad no sea extendida de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, o reemplazada por otra Garantía de Seriedad, que cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos Selección del Inversionista STR y con la vigencia a la que se refiere el párrafo anterior, la presente Garantía de Seriedad se hará efectiva, evento en el cual *[indicar el nombre de la entidad emisora de la Garantía de Seriedad]* nos comprometemos a girar favor de la UPME el monto total de la indemnización pactada.

Nuestras obligaciones bajo la mencionada Garantía de Seriedad incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y nuestros afianzados.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la Garantía de Seriedad, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa efectiva de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La tasa efectiva de mora aplicable será la establecida por las Autoridades, vigente a la fecha de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada Garantía de Seriedad tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista STR de la convocatoria de la referencia.

Cordialmente,

{por parte de la entidad que emite la Garantía de Seriedad}
Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre la entidad que emite la Garantía de Seriedad]

{por parte del Proponente o Contraproponente}
Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

FORMULARIO No. 4, Declaración
[Propuesta o Contrapropuesta]
(Numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]
Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO del STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

a. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a los Documentos de Selección del Inversionista STR, nuestra [Propuesta o Contrapropuesta], el Plan de Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables, así como a nuestra actividad como Transmisor Regional y, en general, cualquier otra obligación que se derive de la Convocatoria Pública de STR de la referencia.

b. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a los Documentos de Selección del Inversionista STR, nuestra [Propuesta o Contrapropuesta], el Plan de Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables y nuestra actividad como Transmisor Regional.

c. Que en calidad de [Proponente o Contraproponente] no tenemos impedimentos para presentarnos en este proceso de selección ni para la realización de la actividad de Transmisión Regional y que cumplimos con la Reglamentación y Leyes aplicables, en especial aquellas que tratan la integración vertical, beneficiario real, abuso de posición dominante, vinculación económica, etc, con las actividades de Generación o Transmisión en el Sistema Interconectado Nacional, ya sea de forma directa o a través de terceros, salvo que el Proponente o Contraproponente sea una empresa de servicios públicos constituida con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

d. Que, de conformidad con la Ley 142 de 19994, el Beneficiario Real del Proponente o Contraproponente, [es o son]: [_____].

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[*Indicar nombre del Proponente o Contraproponente*]

FORMULARIO No. 5, Declaración del [Proponente o Contraproponente]
[Propuesta o Contrapropuesta]
(Persona Jurídica)

(Numeral 6.1. de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]
Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración del Proponente

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR de la referencia, por medio de la presente declaramos lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

2. Que ninguna Persona que participe en esta [Propuesta o Contrapropuesta], participa en otra [Propuesta o Contrapropuesta] para esta Convocatoria Pública de STR.

3. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 024 de 2013. Salvo para empresas de servicios públicos constituidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

4. Que de resultar seleccionados como Adjudicatarios para ejecutar el Proyecto, cumpliremos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 024 de 2013 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

5. Que ninguna Persona que participe en esta [Propuesta o Contrapropuesta], tiene Vinculación Económica con quien ha sido designado como Interventor.

6. Que, en el supuesto de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4, la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisor Regional, salvo que el [Proponente o Contraproponente] sea una empresa de servicios públicos constituida con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007 o salvo que el [Proponente o Contraproponente] sea un Operador de Red ya constituido como tal.

7. Que por lo menos el noventa por ciento (90%) de las acciones en las cuales se encuentre dividido el capital suscrito de la E.S.P. a la que se refiere el numeral anterior, será de propiedad de quien haya sido el [Proponente o Contraproponente] a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2.[2]

8. Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad de Transmisión Regional, entre otros al Reglamento de Operación y la reglamentación que expida la CREG.

9. Que nuestra [Propuesta o Contrapropuesta] incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la Interventoría.

10. Que la E.S.P. suscribirá el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 7, y la mencionada E.S.P. dará cumplimiento al mismo especialmente hará los aportes para que la entidad fiduciaria haga los pagos para remunerar al Interventor en las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría.

[2] Esta declaración solo aplica para las propuestas presentadas por empresas que no tengan la naturaleza de una E.S.P.

11. Que, de conformidad con la Ley 142 de 19994, el Beneficiario Real del Proponente o Contraproponente, [es o son]: [_____].

12. Que la E.S.P que desarrollará la presente convocatoria, en caso de resultar Adjudicataria, realizará la actividad de Transmisión Regional cumpliendo con la Reglamentación y Leyes aplicables, en especial aquellas que tratan de la integración vertical, beneficiario real, abuso de posición dominante, vinculación económica, etc, con las actividades de Generación o Transmisión en el Sistema Interconectado Nacional, ya sea de forma directa o a través de terceros, salvo que el Proponente o Contraproponente sea una empresa de servicios públicos constituida con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

FORMULARIO No. 6, Declaración del [Proponente o Contraproponente]
(Consorcio)
[Propuesta o Contrapropuesta]

(Numeral 6.1. de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración del [Proponente o Contraproponente]

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR de la referencia, por medio de la presente declaramos lo siguiente:

1. Que los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del [Proponente o Contraproponente] son los que se indican a continuación:

Nombre	Porcentaje (%)

2. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

3. Que ninguna Persona que participe en esta [Propuesta o Contrapropuesta] como parte del Consorcio, participa en otra [Propuesta o Contrapropuesta] para esta Convocatoria Pública de STR.

4. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 024 de 2013.

5. Que de resultar seleccionados como Adjudicatarios para ejecutar el Proyecto, cumpliremos con las reglas previstas en los Artículos 11 y 18 de la Resolución CREG 024 de 2013 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

6. Que ninguna Persona que participe en esta [Propuesta o Contrapropuesta], como parte del Consorcio, tiene vinculación Económica con quien ha sido designado como Interventor.

7. Que, en el supuesto de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4. De los DSI, la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisor Regional y cuyos accionistas o socios serán los mismos que integran el [Proponente o Contraproponente] a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2, y cuyo capital estará dividido en la misma proporción que tenía cada uno de los integrantes a dicha fecha.

8. Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad de Transmisión Regional, entre otros al Código de Redes, al Reglamento de Operación, a sus modificaciones y demás regulaciones de la CREG.

9. Que nuestra [Propuesta o Contrapropuesta] incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la Interventoría.

10. Que la E.S.P. suscribirá el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 7, y la mencionada E.S.P. dará cumplimiento al mismo especialmente hará los aportes para que la entidad fiduciaria haga los pagos para remunerar al Interventor en las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría.

11. Que, de conformidad con la Ley 142 de 19994, el Beneficiario Real del Proponente o Contraproponente, [es o son]: [_____].

12. Que la E.S.P que desarrollará la presente convocatoria, en caso de resultar Adjudicataria, realiza la actividad de Transmisión Regional cumpliendo con la Reglamentación y Leyes aplicables, en especial aquellas que tratan de la integración vertical, beneficiario real, abuso de posición dominante, vinculación económica, etc, con las actividades de Generación o Transmisión en el Sistema Interconectado Nacional, ya sea de forma directa o a través de terceros.

El Representante Legal que suscribe este documento, hace las presentes declaraciones en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes del [Proponente o Contraproponente].

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

FORMULARIO No. 7, Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento[3].
[Propuesta o Contrapropuesta]

(Numeral 6.1, 8.2 y 8.3 de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] nos comprometemos de manera irrevocable, es decir que, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, no podremos revocar la misma bajo ninguna circunstancia, a constituir una Garantía de Cumplimiento por la suma [indicar el valor conforme a lo estipulado en el numeral 8.3.4 de los DSI de la convocatoria de la referencia] pesos, moneda legal colombiana, en la cual figure como afianzado el Transmisor Regional, es decir, la empresa de servicios públicos [indicar nombre de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el [Proponente o Contraproponente] en caso de ser seleccionado como Adjudicatario], de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR de la referencia.

Dicha Garantía de Cumplimiento se constituirá con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponderán a [indicar nombre de la E.S.P. que está

[3] Nota: al diligenciar, se deberá tener en cuenta el inciso (i) del numeral 7.1.2 de los presentes DSI.

constituida o que constituirá el Proponente o Contraproponente en caso de ser seleccionado como Adjudicatario] de conformidad con la presente Convocatoria Pública de STR, antes de la fecha establecida para el efecto en el Cronograma del numeral 4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR.

La Garantía de Cumplimiento se otorgará de manera irrevocable, es decir que durante la vigencia de la misma, no podremos revocarla bajo ninguna circunstancia, tendrá como [asegurado o beneficiario] al ASIC para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo General de la Resolución CREG 024 de 2013, y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de la referencia.

Así mismo, dejamos establecido que la mencionada Garantía de Cumplimiento podrá hacerse efectiva cuando se presenten eventos de incumplimiento en los términos establecidos en la Resolución CREG 024 de 2013, en particular en lo indicado en el Artículo 28 de dicha Resolución y en el numeral 3.2 del Anexo general de la Resolución CRE 024 de 2013. En este caso, se girará el valor total garantizado de la garantía, a título de pena, por los eventos descritos en el presente párrafo, al ASIC.

También podrá hacerse efectiva la mencionada Garantía de Cumplimiento por incumplimiento de la Fecha de Puesta en Operación Comercial del Proyecto, y por no actualizar la garantía, el valor de la cobertura o prorrogar su vigencia en los términos establecidos en los numerales 1.5 y 3.3 del Anexo de la Resolución CREG 024 de 2013, evento en el cual giraremos el valor total garantizado al ASIC.

La Garantía de Cumplimiento se deberá mantener vigente desde la fecha de su presentación hasta la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto [Indicar Fecha de Puesta en Operación del Proyecto según numeral 2.2 de los presentes DSI] y tres meses más [Indicar fecha resultante luego de sumar los tres meses a la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto según numeral 2.2 de los presentes DSI].

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la garantía, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

Nuestras obligaciones bajo la señalada *Garantía de Cumplimiento*, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y nuestros clientes.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos aquí utilizados y aquellos que se utilizarán en la mencionada *Garantía de Cumplimiento* tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista STR.

Cordialmente,

{*por parte de la entidad que emite el compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento*}
Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre la entidad que emite el compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento]

{por parte del Proponente o Contraproponente}
Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

FORMULARIO No. 8, Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia
[Propuesta o Contrapropuesta]

(Numerales 6.1 y 9 de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores *[indicar nombre del Proponente o Contraproponente]* nos comprometemos de manera irrevocable e incondicional, a suscribir un Contrato de Fiducia de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo No. 7 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR de la referencia.

Mediante la suscripción del Contrato de Fiducia, los señores *[indicar nombre del Proponente o Contraproponente]* en calidad de Transmisor Regional, constituirán con *[indicar nombre de la entidad fiduciaria]*, entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una fiducia mercantil irrevocable de administración, inversión y pago, la cual celebrará con el Interventor escogido por la UPME el Contrato de Interventoría cuya minuta se encuentra en el Anexo No. 4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR de la referencia, y administrará y realizará los pagos al Interventor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría, cuya minuta declaramos conocer.

Cordialmente,

{*por parte de la entidad que emite el compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia*}
Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[*Indicar nombre la entidad que emite el compromiso para suscribir el Contrato de Fiducia*]

{*por parte del Proponente o Contraproponente*}
Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[*Indicar nombre del Proponente o Contraproponente*]

FORMULARIO No. 9, Compromiso para contratar el Asesor de Calidad
[Propuesta o Contrapropuesta]
{Solo se diligencia si no se cuenta con los certificados de calidad exigidos}

(Numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Documentos de Selección del Inversionista STR y numeral 1.1 del Anexo 2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso para contratar el Asesor de Calidad.

Por la presente, [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] nos comprometemos ante la UPME, de manera irrevocable e incondicional, a suscribir un Contrato con un asesor, con experiencia en la implementación de Sistemas de Calidad en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, desde la Fecha de Cierre y como mínimo hasta la aprobación, por parte de la UPME, del informe final de interventoría o hasta que la E.S.P. que desarrollará el Proyecto, obtenga del certificado de calidad con la norma ISO 9001:2000, o su versión más actualizada, en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, esto en caso de resultar seleccionados en el Proceso de la Convocatoria Pública STR de la referencia.

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal

Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

FORMULARIO No. 10, Experiencia del [Proponente o Contraproponente]

(Numerales **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.,

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Experiencia del [Proponente o Contraproponente].

Con el presente Formulario No. 10, nosotros [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] relacionamos nuestra experiencia y adjuntamos la documentación necesaria que la soporta4, todo de conformidad con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los DSI de la convocatoria de la referencia.

Por lo anterior, solicitamos sean evaluadas en el estricto orden presentado en la tabla del Formulario No. 10, hasta evaluar la cantidad solicitada en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los DSI de la convocatoria de la referencia, para cada experiencia específica, es decir solicitamos que solo sea evaluado lo siguiente:

[4] La entrega del Formulario No. 11, exime la presentación de la mencionada documentación necesaria que soporta la experiencia relacionada en el Formulario No. 10.

- en construcción: las dos primeras experiencias relacionadas para subestaciones y la primera experiencia relacionada para líneas,
- en operación: la primera experiencia relacionada para subestaciones y la primera experiencia relacionada para líneas
- y en mantenimiento: la primera experiencia relacionada para subestaciones y la primera experiencia relacionada para líneas.

A continuación, presentamos la tabla completamente diligenciada, con la relación y en el orden que nosotros decidimos:

Experiencia específica		No.	Folio	No. Contrato	Nombre proyecto, la Línea o la Subestación	tensión (kV)	Longitud (km) o No. Módulos	Actividad desarrollada	Fecha de terminación
En construcción	Subestaciones	1							
		2							
	Líneas	1							
En operación	Subestaciones	1							
	Líneas	1							
En mantenimiento	Subestaciones	1							
	Líneas	1							

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

FORMULARIO No. 11, Solicitud de reconocimiento de experiencia de anteriores Convocatorias Públicas del STR

[Propuesta o Contrapropuesta]

Nota: *Este Formulario exime de la entrega de soportes para acreditar la experiencia relacionada en el Formulario No. 10, solo si es la misma experiencia que el Proponente o Contraproponente acreditó con soportes, y que la UPME evaluó, en alguna anterior Convocatoria Pública UPME del STR y si en tal convocatoria se le declaró como conforme su Sobre No. 1.*

(Numerales 6.1 y 6.2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente]: [Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Solicitud de reconocimiento de experiencia de anteriores Convocatorias Públicas del STR

Por la presente, [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] solicitamos reconocer como cumplidos los requisitos de **Experiencia Técnica del Proponente** exigidos según el numeral 6.2 de los Documentos de Selección, toda vez que participamos en la(s) siguiente(s) convocatoria(s) pública(s) del STR desarrollada(s) por la UPME y el Sobre No. 1 de dicha(s) convocatoria(s) fue(fueron) declarado(s) conforme(s):

	Experiencia de anteriores Convocatorias Públicas del STR		
	Convocatoria Pública del STR	**Proyecto**	**Acta de evaluación Sobre No. 1**
1	[Indicar el número de la Convocatoria]	[Indicar el nombre del proyecto objeto de conocatoria]	[Indicar la fecha en la cual se expidió el acta de evaluación en la cual se declaró conforme el Sobre No. 1 la convocatoria referida en esta línea]
2	…	…	…
3	…	…	…

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre y C.C.: _____
Representante Legal
Cargo Representante Legal: _____
[Indicar nombre del Proponente o Contraproponente]

11. LISTA DE ANEXOS

Anexo No. 1. Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto
Anexo No. 2. Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad
Anexo No. 3. Términos de Referencia del Interventor
Anexo No. 4. Minuta del Contrato de Interventoría
Anexo No. 5. Descripción de la Normatividad Vigente
Anexo No. 6. Minuta del Acuerdo de Confidencialidad
Anexo No. 7. Minuta del Contrato de Fiducia